



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La eficacia de las medidas de protección en delito de violencia  
familiar, Distrito Fiscal de Lima Este, 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Mendiola Romero, Yarenis Fadaith (ORCID: [0000-0002-0058-016X](https://orcid.org/0000-0002-0058-016X))

**ASESOR:**

Dr. Miranda Aburto, Elder Jaime (ORCID: [0000-0003-1632-4547](https://orcid.org/0000-0003-1632-4547))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

Lima – Perú

2020

### **Dedicatoria**

A mi gemela Fadaith Mendiola Romero, quien ha sido un gran apoyo en este gran avance y a mis padres que son el motivo y el empuje de seguir creciendo profesionalmente.

### **Agradecimiento**

A Dios por amanecer con salud todos los días y la fuerza espiritual que no brinda, asimismo a mi docente asesor Dr. Elder Jaime Miranda Aburto, quienes demostró en todo momento sus amplios conocimientos como asesor de tesis.

## Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	10
II. METODOLOGÍA	24
2.1 Tipo y diseño de investigación	24
2.2 Variables y operacionalización	25
2.3 Población, muestra y muestreo	28
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	29
2.5 Procedimiento	31
2.6 Métodos de análisis de datos	31
2.7 Aspectos éticos	32
III. RESULTADOS	33
IV. DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de consistencia	39
Anexo 2: Cuestionario	42
Anexo 3: Gastos Administrativos	45
Anexo 4: Base de datos	47
Anexo 5: Confiabilidad Base de datos Confiabilidad Medidas de protección	49
Anexo 6: Validación del instrumento	51

## Índice de tablas

Tabla 1	Operacionalización de las medidas de protección	18
Tabla 2	Operacionalización de la violencia familiar	19
Tabla 3	Muestra	20
Tabla 4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
Tabla 5	Resultados de la opinión de juicio de expertos	21
Tabla 6	Nivel de Violencia familiar y sus dimensiones	21
Tabla 7	Descriptivos de la variable Medidas de protección y sus dimensiones	23
Tabla 8	Descriptivos de la variable Violencia familiar y sus dimensiones	25
Tabla 9	Prueba de correlación de Rho Spearman para la eficacia de las medidas de Protección en el delito de violencia familiar	28

## Índice de figuras

Figura 1	Descriptivos de la variable Medidas de protección y sus dimensiones	23
Figura 2	Descriptivos de las dimensiones de Medidas de protección	24
Figura 3	Descriptivos de la variable Violencia familiar y sus dimensiones	25
Figura 4	Descriptivos de las dimensiones de Violencia familiar	26

## Resumen

El presente trabajo de tesis de título “La eficacia de las medidas de protección en delito de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima Este, año 2019. Tuvo como fin analizar si las medidas de protección fueron eficaces en la protección de las víctimas por violencia familiar, donde se desarrolló utilizando el diseño de cuantitativa no experimental, descriptivo, con un diseño transversal, en razón de que se recolectan los datos de un solo momento, el instrumento de medición que se usó, fue de un cuestionario conformando 26 items, asimismo la población estuvo conformada por Jueces, Fiscales, Abogados del Distrito Judicial de Lima Este, teniendo una muestra conformada por 40 participantes y un muestro no probabilístico, donde los resultados fueron de manera positiva para ver la realidad problemática. Concluyendo que la presente investigación nos ha permitido establecer la eficacia de las medidas de protección en delito de violencia familiar, distrito fiscal de lima este, año 2019, de acuerdo a la prueba utilizada de Rho Spearman, la misma que presenta un alto nivel de relación ( $\alpha = 0.05$ ) con una confianza de 95%, por lo que se concluye que no hay eficacia en las medidas de protección en delito de violencia familiar.

**Palabras claves:** Medidas de protección, Delito, Violencia familiar.

## **Abstract**

The present thesis work entitled "The effectiveness of protection measures in the crime of family violence, Fiscal District of Lima East, year 2019. Its purpose was to analyze whether the protection measures were effective in protecting victims of family violence , where it was developed using the descriptive non-experimental quantitative design, with a cross-sectional design, because the data of a single moment is collected, the measurement instrument that was used was a questionnaire conforming 26 items, also the population was made up of Judges, Prosecutors, Lawyers and members of the PNP of the Judicial District of Lima East, having a sample made up of 40 participants and a simple probabilistic, where the results were positive to see the problematic reality. Concluding that the present investigation has allowed us to establish the effectiveness of the protection measures in the crime of family violence, fiscal district of Lima this, year 2019, according to the test used by Rho Spearman, the same one that presents a high level of relationship ( $\alpha = 0.05$ ) with a confidence of 95%, so it is concluded that there is no efficacy in the protection measures in crime of family violence.

**Keywords:** Crime, Family Violence

## I. INTRODUCCIÓN

En el contexto de la realidad problemática, se abordó dentro de la competencia del Distrito Fiscal de Lima Este, donde se han reflejado casos específicos sobre violencia familiar, de los cuales han ido incrementando paulatinamente en la actualidad, es así que el estudio que argumentamos relacionado a las medidas de protección contra la violencia familiar, se ha arribado a una delimitación que en la gran parte de los casos, no hay una buena ejecución por parte de los operadores del Estado como el Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y por último la PNP. En ese sentido, las medidas de protección conllevan a evitar cualquier tipo de acercamientos por parte del agresor hacia las víctimas, sean mujeres o integrantes del clan familiar que residan bajo el mismo hogar, ante ello también cualquier tipo de comunicación. Obteniendo Jurisprudencia nacional se puede determinar que los casos vinculados a las medidas de protección contra violencia familiar no se están dictando a cabalidad; ya que, dejan a la víctima sin la atención necesaria; por lo que, las determinaciones de estas medidas son erradas y se amparan en el principio de presunción de inocencia; por lo que, resultan en cierta manera, poco beneficioso para la víctima.

En nuestro País con un aporte normativo muy importante, es hacia que, en el mes de noviembre del 2015, se admite la Ley N°30364, teniendo en cuenta objetivamente precaver, eliminar y penar cualquier forma de acto de violencia acontecida en cualquier lugar ya sea abierto o privado en perjuicio de la mujer por su condición física; específicamente estando desvalidas; asimismo, estas medidas, también abarcan a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con capacidades distintas - discapacidad. Siendo que, en la actualidad las Medidas de Protección son dictaminadas por el Juez de Familia siendo estas no cumplidas en las praxis, convirtiéndose en cuartilla a pesar que es dictado por un órgano jurisdiccional, en atención a ello el Magistrado recibe los actuados de la PNP y MP para así poder dictar las medidas de protección con el propósito que las víctimas no queden desprotegidas y no se vulnere sus derechos que son: **(i)** la integridad física, **(ii)** psicológica, **(iii)** sexual o **(iv)** económica de las víctimas. Asimismo, tenemos como referencia el Art. 22 de la Ley por Violencia Familiar donde se especifica el tipo de medidas de protección, que se darán en un proceso

por violencia familiar, las cuales hay que tener en cuenta para la protección de la víctima, teniendo en cuenta también artículo 28 de la presente ley, donde menciona la tasa de riesgo que tienen las víctimas de violencia de pareja, en dicho artículo nos establece la probabilidad de tener un medio de prueba para así poder determinar la violencia que existe ante la víctima, por consiguiente, tenemos presente el artículo 18, donde indica sobre la función de los trabajadores de justicia los cuales deben prevenir que las víctimas sean doblemente victimizadas a través de las declaraciones reiterativas y humillantes.

En referencia a los antecedentes internacionales de la realidad problemática: tenemos a Cifuentes (2016), quien, en su investigación de tipo no experimental, concluyó no tener la competencia institucional en el municipio, para dar cumplimiento a la legislación nacional, ya que especialmente si se refiere a la ley para prevenir, eliminar y dar sanción a los que no dan ejecución a la violencia intrafamiliar; así como, la ley que regula el feminicidio u otra manera de agresión contra la mujer.

Hernández (2015), en su tesis de enfoque cuantitativo, concluyó que en la actualidad existe problemas de violencia intrafamiliar; aunando a ello se tiene la Ley Orgánica de Protección; cierto es que, esta ley sanciona aún más cualquier tipo de violencia de género, del mismo modo, dentro del ámbito de la tipología de violencia familiar se ha excluido a las ex parejas; que realizaron actos de violencia; en razón a que no comparten el lugar familiar; por las diferencias específicas que existen entre los bienes jurídicos, los cuales, suprimen la convivencia entre los miembros del grupo familiar.

Hurtado (2015), en el ámbito venezolano, a raíz de su investigación cuantitativa, de tipo descriptiva, concluyó que la violencia intrafamiliar reside en la mayoría de las sociedades, que a su vez reconocido y aprobado por la sociedad machista como un orden establecido; es por ello que, la mujer se converge en una situación de desprotección ante la intimidación de la familia quien la rodea.

Asimismo, tenemos a Morales (2015), en el ámbito chileno, desde una investigación cuantitativa, no experimental y descriptiva, concluyó que las lesiones como herir, golpear, entre otras son los delitos más comunes que existe dentro de lo ilegal en entorno de la violencia intrafamiliar, la condición de violencia intrafamiliar está considerada para delimitar algunas presencias del delito, lo cual desfavorece la situación de la mujer victimaria de violencia frente a un proceso penal y el uso de las normas vigentes.

Además, Molina (2015), en su investigación de enfoque cuantitativo, no experimental; concluyó que, en España la violencia ha generado un menoscabo en las mujeres; asimismo, es un problema que viene en aumento a diario; por ello, resulta fundamental reconocer el perfil de la víctima y la vinculación que le une con el victimario, principalmente la afectación psicológica provocado por los hechos sucedidos.

De otro lado, en relación al ámbito nacional se tiene a Mejía (2018), quien en su investigación cuantitativa precisó acerca de las medidas de protección que, en relación a la violencia familiar son efectivas; por ende, garantizan el derecho a la integridad de la víctima; asimismo, señalaron que es deber del Juzgado fomentar la capacitación y condiciones adecuadas para abordar a las personas agraviadas. Ante ello se verifica una importante reducción de casos repetitivos de violencia familiar.

Ramos (2019), en su tesis, de tipo descriptiva y explicativa concluyó que, las medidas de protección emitidas durante los procesos de violencia familiar ventilados por los Jueces de Familia de Huaraz, en su mayoría resultan insuficientes; dado que, no permiten alcanzar el objetivo, por la cual, han sido creadas, esto es prevenir todo tipo de acto de violencia posterior, que garantice los derechos y libertades propios de las víctimas en este tipo de delitos.

Por otro lado, Vargas (2019), en su investigación de enfoque cualitativo concluyó, que en la actualidad las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 a la fecha no ha sido efectivas contra la violencia familiar y por ende no se ha alcanzado en su plenitud su rol protector de la mujer.

Para Alcázar y Mejía (2017), en su investigación de tipo cuantitativa, descriptiva y exploratoria secuencial- derivativo, concluyeron que la violencia familiar al ser un delito grave que afecta derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar, no debería aplicarse el principio de oportunidad; ya que, dicha institución devendría en una salida fácil para el agresor; además que, en lo general suele tomar represalias contra la víctima por haberlo denunciado.

Asimismo, se tiene a Electo (2017), quien, en su investigación de enfoque cuantitativo y descriptivo, concluyó que la Ley N° 30364, ha resultado un medio idóneo que en efecto ha generado la disminución de los casos de maltrato y de agresión contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; ello en razón a que consideró que las medidas de protección se han aplicado en el momento preciso, antes de que se lleguen a situaciones irremediables.

En cuanto al marco teórico sobre la primera variable tenemos las medidas de protección que según, Narváez (2017); manifestó que, al versar su esencia, en probables hechos de violencia en agravio de la mujer, de manera inmediata se inicia con una serie de pasos, tales como: la indagación de la prevención del delito, donde se constata la factibilidad de dar inicio a la investigación preliminar, para meritara posible responsabilidad del probable agresor, por lo tanto la víctima solicitara la cautela tutelar, con la finalidad de salvaguardar el interés económico propio y des vástagos; de igual modo el Magistrado de oficio a pedido podría dictar la medida de protección y prevenir futuros escenarios trágicos.

Asimismo, las medidas antes señaladas, tienen asidero en la ley N° 30364 (2015), cuyo fundamento consiste en **(i)** prevenir, **(ii)** sancionar y **(iii)** erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”; asimismo, su reglamento refrendado por el D.S. N° 009-2016- MIMP, ha establecido 2 etapas a fin de darle una tutela efectiva a las víctimas frente a las agresiones que como integrantes del grupo familiar padecen. Por consiguiente, **(i)** el proceso denominado de protección a cargo de los Juzgados de Familia, órganos jurisdiccionales que dictaran las medidas de protección correspondientes a cada situación; asimismo, la **(ii)** la sanción punitiva por los órganos de investigación como es el Ministerio Público, y posteriormente el Juez de juzgamiento o cuando exista una terminación

anticipada el Juez de la Investigación Preparatoria.

De tal manera para Lindon (2015), señaló que las medidas de protección, son aquellas medidas anticipadas que dicta un Magistrado en protección a las víctimas vulnerables o amenazadas en sus derechos fundamentales como la vida, la salud, la sexualidad, entre otras. Las situaciones de violencia requieren con urgencia la intervención del Juez de Familia, quien cuida tanto la integridad física; así como, la psicológica de la persona en riesgo. Mejor dicho, la protección de las personas es restituir o evitar momentos que peligran su vida quien lo solicita.

La presente investigación de la primera variable que es la Medida de Protección tiene tres dimensiones que son: retiro del agresor del hogar, intervención de operadores de justicia y por último salvaguardar el interés económico, con respecto a la dimensión del retiro del agresor tenemos a Martínez (2015), indico que el retiro del victimario de su hogar, es un artilugio de protección en que se evita el acoso a la agraviada por parte del victimario, dado que se resguarda en todo momento la integridad corporal, mental e integridad de la agraviada; por ello, esta acción tiene como finalidad la prevención, hasta que posteriormente luego de una investigación, que en lo general suele demorar bastante tiempo, se dicte una sentencia definitiva, por lo que, el Juez de Familia, busca evitar que se produzcan efectos u acciones que devengan en un perjuicio inminente hacia las mujeres violentadas que son atacadas constantemente día a día por su victimario.

Consecuentemente, Andriola (2015), señaló que el retiro del agresor del hogar es impedir, vedar, negar de su domicilio u otros lugares donde la víctima es asidua, ello se hace efectivo si voluntariamente decidió salir el agraviante, si no fuera el caso será retirado por la PNP. Asimismo, el Juez busca brindar seguridad, a la mujer y resguardar su vida de posibles ataques a su integridad física y mental.

Como segunda dimensión se tiene la intervención de los operadores de justicia, asimismo, el Decreto Supremo N° 008 (2016), precisó que, los miembros del aparato de justicia deben trabajar con mayor empatía y esmero, poniéndose siempre en los zapatos de la víctima, solo así a raíz que se genera conciencia, se

podrá contribuir, ayudar, con el objetivo señalado, para así dar cumplimiento de la función objetiva; dado que, cada trabajador del Estado generalmente tienen conductas de segregación, lo que genera que no se dé una atención inmediata y adecuada a la víctima; asimismo, esta falta de empatía genera una revictimización porque la persona vuelve a recordar los hechos lesivos de violencia; asimismo, en el Expediente N° 0512 (2015), se precisó que, como medidas públicas, es factible de dictar apercibimientos al Estado, ello con la finalidad de reconocer y atender las situaciones de difícil acceso a la justicia que tienen las víctimas situación que han generado la implementación de diferentes medidas para darles tutela efectiva.

De tal manera, que en la Carta Magna de 1993 (2015), otorgó independencia a la Defensoría del Pueblo; a fin de que, pueda ejercer sus funciones sin subordinación a otro órgano del Estado; y así pueda resguardar los derechos constitucionales y fundamentales de todos los ciudadanos; así como, ayuda de manera oportuna y controlar el cabal cumplimiento de las funciones de los operadores de justicia.

Por su parte el Ministry of Women and Vulnerable Populations (2017), indicó que las órdenes emitidas por los magistrados de familia, previenen los daños contra la integridad corporal, psíquica; así como, el patrimonio de las personas que sufren todo tipo de agravio; por ello, se debe realizar un análisis en principio individual de la víctima que permitan conocer la afectación por los actos de violencia; así como, los principales riesgos y seguidamente realizar un análisis integral de los miembros de la familia, a fin de obtener un diagnóstico de los efectos de la violencia.

Asimismo, Calvet (2015), precisó que, el Ministerio Público es aquel órgano independiente constituido por los fiscales (i) provinciales, (ii) adjuntos, y sus respectivos asistentes que pueden ser AFF y AAD, quienes en conjunto conforman un despacho. Asimismo, el Fiscal de oficio o ante denuncias, se constituye al lugar de los hechos delictuosos para asistir a las víctimas y testigos, a la vez, brindar las oportunas garantías para el debido proceso e investigar a los responsables.

De tal manera, Cabrera (2015), indico que el Ministerio Publico asume competencia de los sucesos de violencia al admitir la denuncia determinada por los médicos legistas y forenses decidan la magnitud del perjuicio ocasionado a las presuntas víctimas, ante ello establecerá que el agresor se someta al examen denominado pericia psicológica, para comprender lo que lo impulso a cometer tal agresión. Asimismo, deberá implementar políticas de lucha con la Violencia, prevenir tratar el cual contribuya a establecer medios de protección.

Asimismo, el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2017), manifestó la actividad esencial que realiza la PNP, a fin de ejecutar las protección dictadas por el juzgado de familia, de esa manera, la policía ejerce un rol activo, en la protección de la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas, alejándolo del agresor; en caso de existir incumplimiento, a las medidas de protección, el imputado será pasible del delito de desacato a la autoridad; asimismo, y al encontrarse en caso de flagrancia, será detenido y puesto a disposición del Ministerio Público. además, la PNP, cumple una función inmediata al intervenir, detener o arrestar al agresor; incluso ingresar al domicilio sin mandato judicial, bajo la normativa actual. Sin embargo, es necesario que las funciones que realiza el órgano policial, deben estar con estricta sujeción al respeto del debido proceso, en estricto al derecho de defensa desde el inicio de las diligencias preliminares a fin de evitar nulidades que generen impunidad. La PNP, recibirá la denuncia por violencia familiar quien estará preparado y empatizado pues no es netamente jurídico la problemática a seguir; la Policía tendrá la suficiencia de brindarles oh hacerles mención de sus derechos a los denunciantes para así poder solicitar las garantías que solicite o sea pertinentes.

Para dar por concluido, el concepto de la tercera dimensión de salvaguardar el interés económico tenemos a Lindon (2015), quien precisó que la Fiscalía debería orientar sus actos de investigación, en principio a la búsqueda de prevención del delito, luego la búsqueda de los principales elementos de convicción que acrediten la existencia de los hechos y la responsabilidad de los partícipes, todo ello desde el inicio de las diligencias preliminares.

Por otro lado, como segunda variable se tiene a violencia familiar, según la Ley 30364 (2015), nos brinda la definición de la violencia familiar, así como de la violencia en contra de las mujeres; por ello, podemos ahondar en el aprendizaje que vienen hacer las medida de protección, teniendo que ser defendida como el mecanismo legal para o hacer protección a la mujer y los clanes familiares para obstaculizar la sucesión de los actos de la violencia que sitúan en un peligro inminente a la integridad corpórea, psicológica, económica y patrimonial, detalladas en el artículo 16 de la Ley N° 30364 que establece: el tiempo de 72 horas para llevar a cabo la audiencia; por ello, se inicia con el seguimiento a la denuncia por parte del Juez Tutelar; asimismo, se realizarán la evaluación de los casos que conlleven de esa forma a sentenciar en las audiencia orales a fin de emitir las medidas de protección solicitadas por las víctimas, del mismo modo, el juzgador, deberá dictaminar las medidas de protección más idóneas, a fin de proteger **(i)** a las víctimas, **(ii)** brindarles seguridad y **(iii)** disponer el tratamiento reeducativo o terapéutico, de la forma y modo como lo regula el artículo 20° de la Ley 30364.

Women's Emergency Centers (2017), manifestó que la base primordial del Programa Nacional de batalla contra la Violencia Familiar y Sexual consiste en brindar una asesoría destinada a la prevención y generación de datos, ello con la finalidad, de brindar un adecuado tratamiento psicológico, orientación legal y asistencia social; así mismo, se deben realizar conferencias importantes de difusión de las acciones a realizar en contra de la violencia hacia la mujer.

Por otra parte, Marín (2017) señaló que, en periodos previos se consideraba que la violencia familiar; así como, la violencia de género, constituyen dos aristas conjuntas; es decir, para llegar a una de ellas, se tiene que pasar por la otra. Por ende, a raíz de estudios previos el autor concluyó un concepto distinto, precisando que la violencia familiar se da en el entorno familiar, que comprende a padres, hijos, y todos los miembros del núcleo familiar; mientras que, la violencia de género se da cuando existe la agresión, maltrato, humillación o modo de daño dirigido a la mujer solo por su condición sexual.

Asimismo, National Institute of Statistics and Informatics (INEI), (2015), indicó que el objetivo de la violencia física ejercida por departamentos, se haya una considerable tasa que predominar la violencia la tiene Arequipa en 59,5%, Andahuaylas con 43.9%, Moquegua con 41,4%, en seguida de ello ponerlos en el décimo lugar a Ayacucho con un 33,1% del total de sus pobladores a nivel nacional respecto a las mujeres han venido sufriendo violencia familiar; dentro de esos márgenes tenemos un gran porcentaje como personas desvalidas la mujer dentro del núcleo familiar.

A su vez, Junco (2017), manifestó que anteriores años han existido notoriamente mitos relacionados con respecto a la violencia efectuada en contra de la mujer, ciertos criterios que se sostienen en una exposición a las particularidades del agresor y por otras peculiaridades de la víctima de violencia; tal cual determinamos las siguientes: particularidades personales del victimario relacionadas a desórdenes mentales o adicción al alcohol, estupefacientes, ludópatas u otros singularidades y unidas al sadismo; por lo característico de la naturaleza de las mujeres, a quien buscan ser vejada, o estimula al agresor, o es aquella tan solo es una mujer tendiente a manipular.

Del mismo modo, Vázquez (2015), quien señala que también se da la violencia de los menores hacia sus progenitores, es por eso que se debería analizar a fondo los hechos de la violencia filo parental para así poder llegar a los motivos que dan inicio a una violencia familiar por parte del menor y adolescentes, ya que se da desde el desarrollo de cada ser humano.

Por otro lado, Suben (2015), señalo que las violencias domésticas en la ciudad se dan por diferentes factores; los seres humanos tienen diferentes acciones con respecto a su carácter que son como trastorno de la personalidad que devienen de la violencia y agresiones que se dan en las viviendas e acentuar los maltratos de violencia física y abusos sexual.

Asimismo, Lorente (2005), manifiesta que no hay un concepto claro para definir a un hombre agresor, ya que se requiere un esquema criminológico y tradicional para así poder concluir su agresividad; más un sobre sus conductas ya

que en el entorno cultural o económico, y hombres con todos los ideales requeridos para una mujer. Por otra parte, se tiene a autor que opina que la gran cantidad de victimarios presentan rasgos psicopáticos como ser manipulador, seductor, falsedades y buscan retraer a la pareja, no son autocríticos bajo tolerancia a la frustración.

En tal sentido, Castillo (2017), manifestó que esta medida es para impedir que el victimario se acerque a su pareja, asimismo la esté la esté acosando en lugares donde estudia o trabaja.

Por otra parte, The United Nations - ONU Women (2011), manifestó que es necesario que se propongan políticas estratégicas destinadas a abordar la violencia contra la mujer dentro del ámbito de la pareja; por ello, ven con expectativa la actual regulación del delito de feminicidio en la legislación peruana; sin embargo, señalan que las penas agravadas no son disuasivas para reducir el índice de violencia. Por ende, resulta necesario el trabajo en conjunto de todas las entidades del sistema de justicia como la Policía, Fiscalía y Poder Judicial, a fin de brindar una atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia de género; y, evitar de esa manera un proceso largo y burocrático que las desaliente y generen abandono.

De otro lado, en la Legislación actual se tiene la presente investigación como la violencia familiar siendo dictado por el Congress of the republic (2015), está la Ley N° 30364 y el Art. 08; que señalan que la violencia familiar puede presentarse mediante una agresión; esta puede ser física, verbal o moral hacia la mujer, por ende se da hay una discriminación en el entorno del núcleo familiar, en este contexto las persona que comprenden el núcleo familiar son aquellos que tienen un lazo consanguíneo, esposos y viven en el mismo domicilio, es por eso que ley protege a toda persona que sufra de violencia, asimismo la parte agraviada puede presentar su denuncia verbal o escrita ante la defensoría del pueblo en cuanto los miembro de la PNP tome conocimiento.

Por lo tanto, Error (2018), señaló que las personas que tienen sentencias de un año de pena privativa por violencia familiar, lesiones y abuso de autoridad, se ejecutarán de forma suspendida; sin embargo, el perjuicio a la víctima se hubiese

podido evitar; si es que, la misma hubiese denunciado el hecho a tiempo y si el juzgado hubiera dictado medidas de protección de manera inmediata, sin tanta burocracia.

Asimismo, Catarina (2018), indicó que en los delitos de violencia contra la mujer se puede utilizar mecanismo de solución la figura de la conciliación ello con la finalidad de solucionar los conflictos sin recurrir a un órgano judicial, generando así un acuerdo entre las partes tanto en el ámbito privado como interno, siendo el dialogo la vía para evitar llegar a un eventual juicio perjudicial para ambos. Consecuentemente la segunda variable, Violencia Familiar se precisó tres dimensiones: *violencia psicológica*, *violencia física* y por último *violencia sexual*; es así que, en relación a la dimensión violencia psicología Lima (2015), la define a la violencia psicológica como aquel menoscabo del psiquis de la personalidad y aspecto emocional de una persona; por ello, precisa que es necesario abordar este flagelo con profesionales capacitados en el área correspondiente de los centros como el CEM, que brinden tratamiento a las personas que han sido maltratadas físicamente y mentalmente por sus agresores.

Asimismo, Pizaña (2003), comentó que la violencia psicológica se manifiesta a través de términos, agravio, difamar, gritos, humillaciones, afrentas, burlas, sarcasmo, vejación situación de control, intimidar, y otros hechos para minimizar la autoestima. Es decir, sus efectos se orientan lesionar el equilibrio emocional de las víctimas a causa de los maltratos, abono, insultos y demás vejaciones, las cuales generan un sentimiento de depresión y falta de autoestima.

Como segunda dimensión se tiene a la violencia física la cual, en palabras de Durand, Hilario y Mejía (2017), la cual es percibida como la afectación corpórea de la víctima, la cual puede generar o no lesión, por ello, es necesario generar las medidas adecuadas de prevención frente a los actos de violencia; asimismo, es necesario verlo desde el enfoque educativo y económico; a fin de generar conciencia en la población.

Fortaleciendo la idea previa, Pizaña (2003), refirió que en los colegios es común que se dé la violencia, conocido también como bullying; por lo que, señala que debe darse una atención integral a los padres y los hijos, a fin de reducir los índices de violencia.

Del mismo modo, Yugueros (2015), señaló que los actos de violencia física y psicológica cometidos por los agresores, pueden someter a la víctima a una situación de complicidad, lo que se conoce como el síndrome de Estocolmo, donde la víctima puede soportar flagelos, hasta inclusive mentir, a fin de resguardar la seguridad de su agresor.

Por otra parte, la indagación realiza el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), indico que su propósito de resolver la violencia física desempeñada por departamentos, ya que se evidencia una grande cantidad de violencia teniendo a Puno 60%, Huancayo con 40%, Cajamarca con 35%, mientras que, en el último peldaño se encuentra el departamento de Apurímac con un 35,% de la suma de la población a nivel nacional relacionado a las mujeres que llegaron hacer maltratadas físicamente o que también hayan sufrido cualquier tipo de una violencia familiar. El porcentaje nos da un mayor abarque de los casos que se vienen dando en eldevenir de los años, más aún en departamento donde también hay mucha pobreza. En tercer y último lugar la dimensión de violencia sexual, tenemos a Añino (2005), definió que toda acción que violente o vulnera los derechos de la mujer a elegir libre y espontáneamente sobre su sexualidad y entender todo aspecto sexual.

A su vez, MINDES (2009), precisó que la violencia sexual, tiene como principal suceso a la violación; así como, a aquellas acciones contra el pudor conocidos como tocamientos indebidos, acoso sexual, exhibicionismo, entre otros; es decir, son todos aquellos actos que atenten contra la indemnidad sexual y honorabilidad de las personas, que se dan mediante el uso de la fuerza o por intimidación; del mismo modo, algunas conductas delictivas como la extorsión, el soborno, la manipulación por lo general se relacionan con la violencia sexual hacia a la mujer, solo por el hecho de su condición de mujer.

Por lo tanto, Ministry of women (2009), precisó que, la violencia sexual en perjuicio de la mujer, se produce ya sean dentro del ámbito del matrimonio, convivencia, donde la actual pareja ejerce la violencia física a fin de tener intimidad sexual con ellas; lo que constituye un 32, % de los casos; asimismo, la violencia física ejercida por la pareja, este porcentaje representó el 30,0%, los golpes en el rostro presentaron la mayor cantidad de porcentaje 50, %; siguen cachetadas o arañones en el cuerpo 30, % y las golpeadas con el puño o con algo que pueda lastimarla 20, %.

Por lo expuesto se formula en el problema general, a la interrogante ¿Cómo incide las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019?, para ello tenemos tres problemas específicos siendo el primero (a) ¿Cómo incide la efectividad de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019?, seguido (b) ¿Cómo incide los intervinientes en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019?, y finalmente ante esta problemática (c) ¿Cómo incide los intereses económicos en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019?.

De acuerdo al problema planteado de la presente investigación tiene una justificación teórica debido a que se ampara en los diversos antecedentes nacionales y extranjeros; asimismo, se ampara en diversas teorías relevantes que conforman el marco teórico, y nos conducen a la necesidad de investigar la eficacia de la Medida de Protección en el delito de violencia familiar, distrito fiscal de Lima Este, año 2019; asimismo, la determinación de investigar este tema se origina a causa del incremento de la violencia; ya que, hay medios de información en donde narran cada episodio de maltrato hacia la mujer, en especial en el Distrito de Lima Este, que comprende San Juan de Lurigancho, El Agustino y Huaycán; los cuales son distritos con mayor crecimiento de violencia, es por ende se ha decidido indagar especialmente en el distrito de Lima Este; dada la finalidad de las medidas de protección donde se busca tomar conocimiento si estas están siendo aplicadas correctamente; ya que, muchas veces tampoco pasan un buen filtro por parte de los operadores de justicia para su cumplimiento; ante ello, se ven a diario casos en donde se han dictado las medidas de protección; pero que, la violencia jamás ha terminado debido a que no han sido monitoreadas o no han sido tomadas con la

seriedad que necesitan estos casos y como secuela de ello, se ha tenido desenlaces fatales como el feminicidio.

Asimismo, la presente investigación tiene una justificación metodológica ya que el método utilizado es viable, confiable y válido, donde permitirá tener resultados confiables a través de cuyos procedimientos y técnicas de la encuesta que se utilizaran a fin de lograr la eficacia de la medida de protección en el delito de violencia familiar, en el distrito fiscal de Lima este, año 2019. Por otro lado tenemos la justificación práctica ya que a través de las conclusiones y recomendaciones, las autoridades policiales y jurisdiccionales como jueces y fiscales tuvieron pleno conocimiento si en la mayoría de los casos por violencia contra de la mujeres, el agresores han recibido una condena, permitiendo que a través de ello, nuestras autoridades en todas las instancias como a nivel policial, judicial, y fiscal así como los peritos puedan optimizar su labor en todas las diligencias que son necesarias para imponer una determinada sanción a los agresores.

A lo expuesto se busca como objetivo general, Determinar cómo incide las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019, (a) Determinar cómo incide la efectividad de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019, (b) Determinar cómo incide los intervinientes en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019, (c) Determinar cómo incide los intereses económicos en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019. El trabajo de la investigación tiene como hipótesis general,  $H_i$ : Incide las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019; teniendo como hipótesis específicas las siguientes: (a) Incide la efectividad de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019, (b) Incide los intervinientes en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019 y, (c) Incide los intereses económicos en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.

## II. METODOLOGÍA

### 2.1 Tipo y diseño de investigación

#### Enfoque

Mediante el enfoque cuantitativo, se puede analizar, los datos de manera numérica, priorizando el análisis estadístico; al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2014), precisan que, la investigación de enfoque cuantitativo se caracteriza por medir las variables y su incidencia en los resultados obtenidos; esta medición se realiza a través de métodos estadísticos (p. 36).

#### Tipo de estudio

Carrasco (2013), precisó que una investigación será de tipo aplicativo; siempre que su finalidad sea el análisis de un problema determinado en la práctica, orientado a resolver las necesidades de las sociedades; lo que, diferencia con las investigaciones de tipo básicas que solo buscan ahondar el conocimiento existente (p.32).

De otro, lado el tipo de estudio de esta investigación es estudio aplicativo; ya que, nos ayuda a ampliar el conocimiento de nuestras variables, donde la falta de eficacia de las Medidas de Protección trae como causa el aumento del delito de violencia familiar; razón por la cual, esta problemática fue abordada dentro de esta investigación.

#### Alcance de investigación

Por otro lado, el estudio de esta investigación fue de alcance explicativo – correlacional; los estudios explicativos son aquellos que buscan las causas de los **(i)** eventos, **(ii)** sucesos o **(iii)** fenómenos estudiados, a fin de explicar las condiciones mediante las cuales se materializan; por lo tanto, podemos colegir que el propósito del alcance explicativo; consiste en explicar aquellas causas de relación entre cada variable; siendo, su principal función explicar el por qué ocurre un determinado fenómeno y bajo qué condiciones se materializa en la realidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 95).

## **Diseño de investigación**

De otro lado, en la presente investigación se tuvo un diseño no experimental, transeccional, correlacional y causal, según precisó (Hernández, Fernández y Baptista, 2010) su objetivo consiste en analizar y determinar la relación o vinculación que existe entre dos o más variables.

A mayor abundamiento, se entiende que la investigación será no experimental cuando no se someten a ninguna manipulación las variables; y, cuando los datos se presentan en un único momento. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

Esquema



X: Medias de Protección

Y: Violencia Familiar

## **2.2. Variables y operacionalización**

### **Variables**

#### **Definición conceptual de las medidas de protección**

Ante la inminencia de hechos de violencia contra la mujer, la policía en coordinación con la Fiscalía de oficio deberán dar comienzo una serie de actos consistentes en: la indagación de la prevención del delito, donde se constata si es factible dar inicio a las diligencias preliminares, para meritar la posible responsabilidad del probable agresor; por lo tanto, la víctima solicitará la cautela tutelar, con la finalidad de salvaguardar el interés económico propio y de sus hijos; de igual modo, el Magistrado de oficio a pedido de parte, podría dictar la medida de protección y prevenir futuros escenarios trágicos. (Narváez, 2017)

#### **Definición operacional de las medidas de protección**

Lindon (2015) definió las medidas de protección, como aquellas acciones emitidas por un Magistrado hacia las víctimas vulnerables o que se tengan amenazas a sus derechos. Aquellas situaciones son de suma urgencia la intervención del Juez de Familia, quien cuida la integridad física y psicológica de la persona en riesgo.

Mejor dicho, la protección de las personas es restituir o evitar momentos que pongan en peligro su vida quien lo solicita.

### **Definición conceptual de la violencia familiar**

Marín (2017), precisó sobre los periodos previos, en los que se pensaba que tanto la violencia familiar y la violencia de género, eran dos problemas conjuntos, los cuales estaban vinculados entre sí. Sin embargo, luego de posteriores estudios el autor llegó a la conclusión de que nos encontramos frente a dos problemas distintos; dado que, la violencia familiar se dio precisamente durante el entorno familiar, que comprende a padres, hijos y todos los demás miembros del núcleo familiar; mientras que, la violencia de género, se produce con la agresión, que puede ser el maltrato, actos de humillación y todo acto semejante que perjudique a la mujer por su propia condición.

### **Definición operacional de la violencia familiar**

Junco (2017), manifestó que anteriores años han existido notoriamente mitos relacionados con respecto a la violencia efectuada en contra de la mujer, ciertos criterios que se sostienen en una exposición a las particularidades del agresor y por otras peculiaridades de la víctima de violencia; tal cual determinamos las siguientes: particularidades personales del victimario relacionadas a desórdenes mentales o adicción al alcohol, estupefacientes, ludópatas u otras singularidades y unidas al sadismo; por lo característico de la naturaleza de las mujeres, a quien buscan ser vejada, o estimula al agresor, o es aquella tan solo es una mujer tendiente a manipular.

### **Operacionalización**

Lindon (2015), señaló que las medidas de protección que emite un Magistrado a favor de las víctimas vulnerables que tienen amenazados sus derechos, se dictan de manera urgente para prevenir la materialización de actos de violencia más graves que sean irreparables. Aquellas situaciones son de urgencia; por ende, ameritan la intervención del Juez de Familia, quien cuida la integridad física y psicológica de la persona en riesgo. Mejor dicho, la finalidad de protección de estas medidas consiste en restituir o evitar momentos que pongan en peligro la vida de quien lo solicita.

**Tabla 1***Operacionalización de las medidas de protección*

<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de medición y valores</b>	<b>Niveles y rangos</b>
Efectividad de las medidas de protección	El retiro del agresor del domicilio.	1,2,3		
	Impedimento de acoso a la	4,		
	La suspensión temporal de visitas.	5,6	<b>Totalmente acuerdo (1)</b>	<b>Deficiente (26-60)</b>
Intervinientes			<b>De acuerdo (2)</b>	<b>Eficiente (61-96)</b>
	Poder Judicial	7,8	<b>Indiferente (3)</b>	
	Ministerio Público Policía Nacional del Perú	9,10 11,12	<b>En desacuerdo (4)</b>	<b>Muy Eficiente (96-130)</b>
			<b>Totalmente en desacuerdo (5)</b>	
Interés económico	Salvaguardar los bienes de la víctima	13,14		

Marín (2017) señaló que, en periodos anteriores se concebían como sinónimos a la violencia familiar y la violencia de género, los cuales debían darse de manera simultánea. Sin embargo, luego de estudios póstumos el autor llegó a la conclusión de que nos encontramos frente a dos problemas distintos; debido a que, la violencia familiar se produce en el ámbito de la familia; mientras que, para que se configure la violencia de género basta la realización del acto de agresión como el maltrato, las humillaciones o cualquier acto de menoscabo hacía la mujer por su condición de mujer.

**Tabla 2***Operacionalización de la violencia familiar*

Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala de medición y valores	Niveles y rangos
Violencia física	Tironear	1,2	<b>Totalmente de acuerdo (1)</b>	<b>Deficiente (26-60)</b>
	Golpear	3,4,5		
	Bofetear	6,7		
Violencia psicológica	Degradación de la persona	8	<b>Indiferente (3)</b>	<b>Eficiente (61-96)</b>
	Humillación	9,10	<b>En desacuerdo (4)</b>	<b>Muy Eficiente (96-130)</b>
			<b>Totalmente en desacuerdo (5)</b>	
Violencia sexual	Abuso sexual	11		
	hostigamiento	12		

**2.3 Población, muestra y muestreo****Población**

La población es definida como el grupo de casos o personas que pertenecen a un determinado universo, los cuales pueden poseer determinadas características o similitudes entre sí. Es así que, la población de la presente investigación, se encuentra conformado por **(i)** Jueces, **(ii)** Fiscales y **(iii)** operadores de derecho del Distrito Fiscal de Lima – Este, la misma que estará constituida por 40 participantes. (Hernández y Mendoza, 2018)

## **Muestra**

Del mismo modo Hernández y Mendoza (2018) la muestra es considerada como el subconjunto de toda una población; en otras palabras, subgrupo que contiene iguales propiedades o características de esta, es decir, la muestra es parte de la población que tiene las mismas tipologías. En la investigación, la muestra estará constituida por 40 participantes del distrito Fiscal de Lima – Este, 2019.

## **Muestreo**

Dentro del muestreo existe el muestreo por conveniencia que se aplica en las investigaciones de enfoque cualitativo; sin embargo, el muestreo aplicable a esta investigación es el no probabilístico; dado que, no todas las unidades de investigación de la población van a ser iguales; asimismo, no todas van a ser elegidas; por ello, solo se elegirán aquellas indispensables y con determinadas características para esta investigación. (Córdova, 2012)

**Tabla 3**

*Muestra*

<b>Población</b>	<b>Cantidad</b>
Jueces de Lima Este	5
Fiscales de Lima Este	20
Abogados	15
Total	40

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **Técnica de la encuesta**

La encuesta es aquella técnica mediante el cual, se recopiló la percepción, de la muestra respecto al problema de investigación, la cual se realizó en el espacio geográfico que comprende el Distrito Judicial de Lima Este, mediante el empleo del instrumento del cuestionario.

## Instrumento

Se aplicó el cuestionario, en el Distrito Judicial de Lima Este, asimismo, se aplicó en un determinado momento y de forma presencial.

**Tabla 4**

*Técnicas e instrumentos de recolección de datos*

<b>Variables</b>	<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>
Medidas de protección	Encuesta	Medidas de protección
Violencia familiar	Encuesta	Violencia familiar

Se aplicó el instrumento A (Medidas de protección) y el instrumento B (Violencia familiar).

## Validez

Hernández (2014) precisó que el objeto de la validez consiste en medir el grado de un determinado instrumento; es así que, este criterio se utilizará para medir cada variable; siendo que, en esta investigación la validación la brindó los notables docentes de larga trayectoria de esta casa de estudios, se precisan en la siguiente tabla:

**Tabla 5**

*Resultados de la opinión de juicio de expertos*

Apellido y nombres	Especialidad	Opinión
Dr. Elder Jaime, Miranda Aburto	Metodólogo	Aplicable
Dr. Mariano Rodolfo, Salas Quispe.	Temático	Aplicable
Dr. David, Paulette Auyón	Temático	Aplicable

## Confiabilidad

Por otro lado, la confiabilidad de un determinado instrumento; constituirá el grado de medición de una variable con un determinado instrumento (Hernández y Mendoza, 2018)

Es así que, en esta investigación la confiabilidad del instrumento: A (Medidas de protección) y el instrumento B (Violencia familiar); se realizó mediante el empleo del Alfa de Cronbach, dado que la fórmula empleada determinó el grado de consistencia y precisión. La escala de confiabilidad será dada por los siguientes valores:

**Tabla 6**

*Nivel de Violencia familiar y sus dimensiones*

Variable	Alfa de Cronbach	Nivel
Medidas de Protección	0,899	Muy Alto
Violencia Familiar	0,830	Muy Alto

## 2.5 Procedimiento

En este estudio, se realizó preguntas de las cuales hacen referencia a cada indicador que se encuentra relacionadas con las dimensiones y variables aun grupo del distrito Fiscal de Lima – Este. Para así obtener una muestra de la presente investigación y determinar si resulta ser confiable.

## 2.6 Métodos de análisis de datos

Según Bernal (2010), refiere que es un método a analizar en donde se engloba un grupo de reglas las cuales se analizan un acontecimiento que contrasta con las cifras, para luego lograr informaciones viables y aceptables.

Los datos fueron analizados por el método correlacional, los procedimientos de los datos se obtuvieron a través del programa Excel y SPSS 25. donde lo resultados se presentaron en tabulaciones en estadísticas y por último los datos se realizaron con el estadístico Roe Spearman para la prueba de hipótesis.

## **2.7 Aspectos éticos**

En este aspecto, durante el curso de esta investigación se han respetado la autoría intelectual; dado que, se ha citado todos los autores que se encuentran en el marco teórico y en los demás capítulos; asimismo, se la presente investigación ha pasado un filtro de similitudes mediante el aplicativo del TURNITIN y se ha aplicado en su totalidad el uso de las normas APA Séptima Edición conforme a los lineamientos y directrices vigentes en la Universidad Cesar Vallejo.

### III. RESULTADOS

Resultados descriptivos de la variable dimensiones

Tabla 7

*Descriptivos de la variable Medidas de protección y sus dimensiones*

		Recuento	% de N tablas
Medidas de protección	Deficiente	26	65,0%
	Eficiente	9	22,5%
	Muy Eficiente	5	12,5%
Efectividad de las medidas de protección	Deficiente	27	67,5%
	Eficiente	7	17,5%
	Muy Eficiente	6	15,0%
Intervinientes	Deficiente	26	65,0%
	Eficiente	11	27,5%
	Muy Eficiente	3	7,5%
Interés económico	Deficiente	23	57,5%
	Eficiente	13	32,5%
	Muy Eficiente	4	10,0%



Figura 1. Descriptivos de la variable Medidas de protección y sus dimensiones



Figura 2. Descriptivos de las dimensiones de Medidas de protección

En relación a la variable Medidas de protección, las 40 personas encuestadas, señalaron que existió un predominante nivel deficiente de esta variable, ascendente a un 65%; de lo que se colige que existe un nivel deficiente en la ejecución de las medidas de protección, en el caso de las dimensiones se observó que para la:

Efectividad de las medidas de protección tuvo un mayor predominio el nivel Deficiente con un 67,5%.

Es así que para los encuestados tuvo un mayor predominio el nivel Deficiente con un 65,0%. Mientras que, el Interés económico tuvo un mayor predominio el nivel Deficiente con un 57,5%

Resultados descriptivos de la variable y dimensiones

**Tabla 8**

*Descriptivos de la variable Violencia familiar y sus dimensiones*

		Recuerdo	% de N tablas
Violencia familiar	Deficiente	5	12,5%
	Eficiente	11	27,5%
	Muy Eficiente	24	60,0%
Violencia física	Deficiente	6	15,0%
	Eficiente	15	37,5%
	Muy Eficiente	19	47,5%
Violencia psicológica	Deficiente	7	17,5%
	Eficiente	9	22,5%
	Muy Eficiente	24	60,0%
Violencia sexual	Deficiente	4	10,0%
	Eficiente	15	37,5%
	Muy Eficiente	21	52,5%

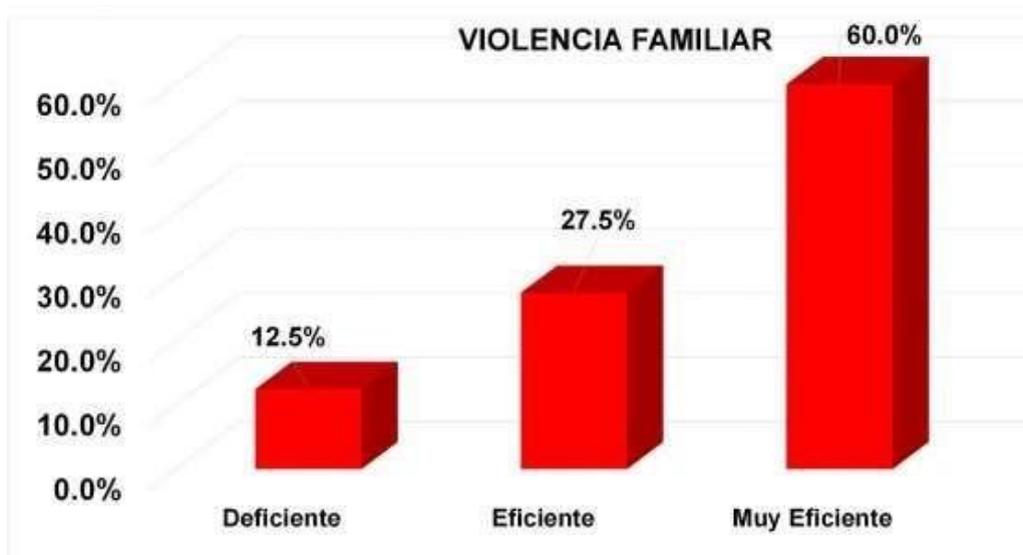


Figura 3. Descriptivos de la variable Violencia familiar y sus dimensiones



Figura 4. Descriptivos de las dimensiones de Violencia familiar

Se notó que la variable Violencia familiar tuvo un contundente dominio en su nivel muy eficiente con un 60,0% de los 40 encuestados, mientras que en el caso de las dimensiones se observó que para:

Violencia física tuvo un mayor predominio el nivel Muy eficiente con un 47,5%.

Violencia psicológica tuvo un mayor predominio el nivel Muy eficiente con un 60,0%.

Violencia sexual tuvo un mayor predominio el nivel Muy eficiente con un 52,5%.

### Resultados inferenciales.

Antes de la prueba de contraste se propusieron las hipótesis siguientes:

#### Hipótesis general:

**Ho:** No incide las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.

**Ha:** Si incide las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.

#### Hipótesis específica 1:

**Ho:** No incide la efectividad de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.

**Ha:** Si incide la efectividad de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.

**Hipótesis específica 2:**

**H<sub>0</sub>:** No incide los intervinientes en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.

**H<sub>a</sub>:** Si incide los intervinientes en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.

**Hipótesis específica 3:**

**H<sub>0</sub>:** No incide el interés económico en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.

**H<sub>a</sub>:** Si incide el interés económico en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.

**Prueba de análisis:**

Se empleó la prueba correlativa Rho Spearman ( $\alpha = 0.05$ ) con una confianza de 95%.

**Regla de decisión:**

Si: La significancia que se obtenga ( $p$ ) es mayor que 0.05  $\square$  No se rechaza la Hipótesis nula, consecuentemente, se indicará que el contraste no es significativo. Sí  $p \leq 0.05$  se rechaza  $H_0$ .

**Tabla 9**

*Prueba de correlación de Rho Spearman para la eficacia de las Medidas de Protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019*

			Medidas de protección	Efectividad de las medidas de protección	Intervinientes	Interés económico	Violencia familiar
Rho de Spearman	Medidas de protección	Coeficiente de correlación	1,000	,703**	,817**	,802**	-,856**
		Sig. (bilateral)	.	,000	,000	,000	,000
		N	40	40	40	40	40
	Efectividad de las medidas de protección	Coeficiente de correlación	,703**	1,000	,472**	,483**	-,494**
		Sig. (bilateral)	,000	.	,002	,002	,001
		N	40	40	40	40	40
	Intervinientes	Coeficiente de correlación	,817**	,472**	1,000	,711**	-,667**
		Sig. (bilateral)	,000	,002	.	,000	,000
		N	40	40	40	40	40
	Interés económico	Coeficiente de correlación	,802**	,483**	,711**	1,000	-,622**
		Sig. (bilateral)	,000	,002	,000	.	,000
		N	40	40	40	40	40
	Violencia familiar	Coeficiente de correlación	-,856**	-,494**	-,667**	-,622**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	,001	,000	,000	.
		N	40	40	40	40	40

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa que, en todas las salidas, el valor de la significancia obtenido fue menor que la propuesta ( $p < 0.05$ ), teniendo suficiente evidencia para rechazar todas las hipótesis nulas teniendo que anotar lo siguiente:

**Hipótesis general:**

Las medidas de protección si inciden en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019, observando que la incidencia fue negativa e inversa y de nivel muy alto (Rho Spearman=  $-0,856$ ;  $p=0.000 < 0.05$ ), indicando que, a menor nivel de medidas de protección, el delito de violencia familiar incrementa en el distrito Fiscal de Lima Este.

**Hipótesis específica 1:**

Si incide la efectividad de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019, observando que la incidencia fue negativa e inversa y de nivel moderado (Rho Spearman=  $-0,494$ ;  $p=0.001 < 0.05$ ), indicando que, a menor nivel de efectividad de las medidas de protección, el delito de violencia familiar incrementa en el distrito Fiscal de Lima Este.

**Hipótesis específica 2:**

Si incide los intervinientes en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019, observando que la incidencia fue negativa e inversa y de nivel alto (Rho Spearman=  $-0,667$ ;  $p=0.000 < 0.05$ ), indicando que, a menor nivel de intervinientes, el delito de violencia familiar incrementa en el distrito Fiscal de Lima Este.

**Hipótesis específica 3:**

Si incide el interés económico en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019, observando que la incidencia fue negativa e inversa y de nivel alto (Rho Spearman=  $-0,622$ ;  $p=0.000 < 0.05$ ), indicando que, a menor nivel de interés económico, el delito de violencia familiar incrementa en el distrito Fiscal de Lima Este.

#### IV. DISCUSIÓN

Esta investigación tuvo como objetivo general, determinar cómo incide las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019,; de lo cual, se notó que la variable Medidas de protección tuvo un contundente dominio en su nivel Deficiente con un 65,0% de los 40 encuestados; mientras que, en el caso de las dimensiones, se obtuvo que, para: la efectividad de las medidas de protección tuvo un mayor predominio el nivel Deficiente con un 67,5%, en relación a los intervinientes tuvo un mayor predominio el nivel Deficiente con un 65,0%, en relación al interés económico, tuvo un mayor predominio el nivel Deficiente con un 57,5%. Por ende, si inciden las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019, observando que la incidencia fue negativa e inversa y de nivel muy alto ( $R_s = -,856; p=0.004 < 0.05$ ), indicando que, a menor nivel de medidas de protección, el delito de violencia familiar incrementa en el distrito Fiscal de Lima Este.

En relación a los antecedentes se priorizó lo señalado por Ramos (2019) quien concluyó que, las medidas de protección emitidas durante los procesos de violencia familiar que se tramitaron en los Juzgados de Familia de Huaraz, en la gran mayoría de los casos resultaron ineficaces; debido a que, no se cumplieron con la finalidad para las cuales han sido creadas; esto es la prevención y con el tiempo evitar que la violencia no se reanude, garantizando los derechos y libertades fundamentales de las víctimas de violencia familiar a su desarrollo. Postura distinta planteó, Mejía (2018), quien señaló que, las medidas de protección durante su ejecución en los procesos de violencia familiar han sido eficaces; ya que, han garantizado el derecho de la integridad de las víctimas; asimismo; precisó que, el Juzgado debe realizar capacitaciones a las personas violentadas, con la finalidad de que tomen conciencia y las medidas necesarias para evitar abordar la violencia familiar. Del mismo modo, se verificó una relevante reducción de casos repetitivos de violencia familiar. Bajo otra óptica Vargas (2019); concluyó que, en estos tiempos en todo proceso de violencia se dictan medidas de protección de forma preventiva, bastando solo la sospecha simple de conformidad ante Ley N° 30364, y sus modificatorias; sin embargo, estas no han sido del todo efectivas en la lucha de contra este flagelo de la violencia familiar, por ende no ha permitido proteger en su plenitud a la mujer en el Perú.

Asimismo, del resultado del cuestionario, se pudo colegir que, el delito de violencia familiar en el distrito Fiscal de Lima Este, año 2019, la variable Violencia familiar tuvo un contundente dominio en su nivel Muy eficiente con un 60,0% de los 40 encuestados, mientras que en el caso de las dimensiones se observó que para: Violencia física tuvo un mayor predominio el nivel Muy eficiente con un 47,5%, Violencia psicológica tuvo un mayor predominio el nivel Muy eficiente con un 60,0%, Violencia sexual tuvo un mayor predominio el nivel Muy eficiente con un 52,5%. Si incide los intervinientes en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019, observando que la incidencia fue negativa e inversa y de nivel alto ( $R_s = -,667$ ;  $p = 0.004 < 0.05$ ), indicando que, a menor nivel de intervinientes, el delito de violencia familiar incrementa en el distrito Fiscal de Lima Este.

Finalmente en relación a los antecedentes previos, se tiene a Cifuentes (2016), quien concluyó, que los municipios no tienen competencia para ejecutar las leyes en materia de violencia; con principal incidencia en la ley 30364 para precaver, liminar y dar sanción a los actos de violencia familiar; ya que la emisión corresponde al Poder Judicial, la investigación a la Fiscalía y la ejecución a la Policía; sin embargo, los municipios realizan los actos preventivos a través del área de seguridad ciudadana. Asimismo, Hurtado (2015), concluyó que la violencia intrafamiliar se encuentra presente casi todas las sociedades a causa del machismo; sin embargo, las normativas actuales tienen un buen propósito, pero se necesita el trabajo conjunto y concientizado de todos los operadores de justicia a fin de disminuir los índices de violencia familiar. Complementariamente Morales (2015), concluyó que las acciones de **(i)** herir, **(ii)** golpear entre otras manifestantes de violencia, son los más comunes, que se dan en el entorno familiar, por ello, se deben orientar los actos de investigación a recabar los elementos que acrediten las agresiones sufridas por la víctima ello con la finalidad de emitir un pronunciamiento condenatorio que ponga fin al proceso penal. Así también Molina (2015), concluyó que la violencia contra la mujer resulta un fenómeno endémico que va en constante crecimiento; por ello, es fundamental reconocer el perfil de la víctima y determinar el vínculo que le une con su agresor, a fin de conocer la afectación psicológica provocada por los hechos sucedidos.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Los resultados obtenidos de la contrastación de la hipótesis general, se evidencia un índice de significancia bilateral de 0,000 que es menor al nivel de 0,05 previsto para este análisis, se determina que, si existe incidencia estadística significativa muy alta, indirecta y negativa, entre las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019. El cual representa que las medidas de protección disminuyen, generando que el delito de violencia familiar aumente de forma negativa en el distrito Fiscal de Lima Este. ( $R_s = -,856, p < 0.05$ ).

**Segunda:** Los resultados obtenidos de la contrastación de la hipótesis específica 1, se evidencia un índice de significancia bilateral de 0,001 que es menor al nivel de 0,05 previsto para este análisis, se determina que, si existe incidencia estadística significativa moderado, indirecta y negativa, entre la efectividad de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019. El cual representa que la efectividad de las medidas de protección disminuye, generando que el delito de violencia familiar aumente de forma negativa en el distrito Fiscal de Lima Este. ( $R_s = -,494, p < 0.05$ ).

**Tercera:** Los resultados obtenidos de la contrastación de la hipótesis específica 2, se evidencia un índice de significancia bilateral de 0,000 que es menor al nivel de 0,05 previsto para este análisis, se determina que, si existe incidencia estadística significativa alta, indirecta y negativa, entre los intervinientes en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019. El cual representa que los intervinientes disminuyen, generando que el delito de violencia familiar aumente de forma negativa en el distrito Fiscal de Lima Este. ( $R_s = -,667, p < 0.05$ ).

**Cuarta:** Los resultados obtenidos de la contrastación de la hipótesis específica 3, se evidencia un índice de significancia bilateral de 0,000 que es menor al nivel de 0,05 previsto para este análisis, se determina que, si existe

incidencia estadística significativa alta, indirecta y negativa, entre el interés económico en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019. El cual representa que el interés económico disminuye, generando que el delito de violencia familiar aumente de forma negativa en el distrito Fiscal de Lima Este. ( $R_s = -,622$ ,  $p < 0.05$ ).

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Los principales actores del sistema de justicia como son la Fiscalía, El Poder Judicial y la Policía Nacional, deben realizar trabajos en conjunto a fin de frenar el avance de la violencia familiar, estas directrices deben establecerse en protocolos de actuación conjunta; de esa manera, se realizará una eficaz emisión y ejecución de las medidas de protección.

**Segunda:** Las instalaciones de los órganos de justicia, como la policía, Fiscalía, Poder Judicial y medicina legal, deben estar en un mismo lugar; ello con la finalidad de evitar una dilación innecesaria, que se da mientras la víctima se desplaza a varios lugares, la remisión de información etc., por ende se evitaría demoras innecesarias si estas instituciones se encontraran en la misma sede.

**Tercero:** Los operadores del sector justicia deberán cumplir sus funciones dentro de un plazo óptimo; asimismo, será necesario que lleven un control específico de los casos de violencia familiar, que permita verificar si se cumple o no con las medidas de protección y ante el incumplimiento de las mismas por parte del agresor remitir copias por desacato a la autoridad.

**Cuarto:** Resulta indispensable brindar a las víctimas de violencia familiar una adecuada información a través de medios informáticos sobre sus derechos; así como, una permanente asesoría psicológica para que sobrelleven las situaciones de violencia y puedan recuperarse paulatinamente; del mismo modo, es necesario un control exhaustivo de la policía nacional a fin de evitar el agresor se acerque a la víctima,

**Cinco: Se recomienda** brindar constantes capacitaciones sobre el delito de violencia familiar; así como, de las medidas de protección a los operadores de justicia; a fin de que realicen un óptimo trabajo, que repercuta en el bienestar de los justiciables.

## REFERENCIAS

- Alcázar, L. y Mejía, A. (2017), Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los Juzgados de Familia de Cusco, (Tesis de Licenciatura). Recuperado de <https://bit.ly/33pqnaV>
- Ana Catarina de Pinho, Simas Oliveira. (2018). Violencia contra las mujeres: Un problema cultural en Brasil / violence against women: A cultural problem in Brazil. *Polyphōnía: Revista De Educación Inclusiva/Polyphōnía: Inclusive Education Journal*, 2(2), 175-198. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2241525250?accountid=>
- Andriola, K. (2015). El rol del Ministerio Público en los procesos de protección contra las violencias. *Derecho y ciencias sociales*. Pp. 12-168.
- Añino, S. (2005). *Violence against women: causes, consequences and proposals*. Madrid: CEAPA.
- Attentions of women victims of family violence go up. (2015, Oct 02). *Lacronica.Com* Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1718547988?accountid=37408>
- Cabo, P. (2005), "La Ley de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género". Deusto, España.
- Calvet, G., & Cabrera, M. Functioning and efficacy of comprehensive care units on domestic and gender violence of the Public Prosecutor's Office of the Dominican Republic.
- Castillo, J. (2017). *Violence against women and members of the family group*. Lima: Editorial Jurista Editores EIRL.
- Cifuentes, V. (2016), Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de San Juan Sacatepèquez departamento de Guatemala, (Tesis de Licenciatura). Recuperado de <https://bit.ly/31IBmiT>
- Constitución Política del Perú de 1993. (2015). *Constitución política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993*. Lima: Perú: edición del congreso de la república.
- Córdova López, O. (2017). *Economic and / or patrimonial violence against*.

Magazine of the family institute. Pp. 39-58.

- Durand Carrión, D., Hilario Campos, V., y Mejía Quiñones, D. (2017). Perú: indicadores de violencia familiar y sexual, 2000-2017. Lima, Perú: INEI
- Electo, R. (2017), Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016, (Tesis de Licenciatura). Recuperado de <https://bit.ly/3kc8yIK>
- Error de fábrica: El problema de las autoridades electas con delitos a cuerdas se gesta en las organizaciones políticas que las postulan. (2018, Aug 15). El Comercio Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2088364246?accountid=37408>
- Espinoza, M. A. C. (2015). The 2015 electoral reform in Peru: A balance of experience / The 2015 electoral reform in Peru: A balance of the experience. Elecciones, 14(15), 11-34. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview1816800011?accountid=37408>.
- García, A. (2010). Violencia contra las mujeres en pareja: claves de análisis y de intervención. Madrid-España. Servicios editoriales.
- Hernández, B. (2015), El consentimiento de la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar, (Tesis de Maestría). Recuperado de <https://bit.ly/30s89DS>
- Hernández, R. (2018). Metodología de la investigación científica. España-Alicante: 3 Ciencias Editorial Área de Innovación y Desarrollo, S.L.
- Hurtado, Y. (2015), Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente en el Municipio Valencia, (Tesis de Maestría). Recuperado de <https://bit.ly/2DcNGdA>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI (2017). Encuesta Demográfica y de Salud Familiar-ENDES. 2016. Nacional y Regional. Recuperado de: <https://bit.ly/39VsYum>
- Jara, M. (2018, Mar 06). Justice is elusive for victims of sexist violence in Peru. Inter Press Service Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2011549862?accountid=37408>
- Junco, J. (2017). Separate of Current Situation of Gender Violence, Course: Diploma in Family Violence in Law 30464, Peru.
- Lima, G. H. A., & de Sousa, Santana de, Maria Alves. (2015). Psychological violence in the nursing work/Violência psicológica no trabalho da enfermagem/Violencia psicológica en el trabajo de enfermería. Revista

- Brasileira De Enfermagem, 68(5), 535-541. Retrieved from <https://bit.ly/39Wf1N5>
- Linares, L. (2006) Las formas del abuso: La violencia física y psíquica en la familia y fuera de ella. Ed Paidós, Barcelona. Madrid, España. Pp. 45, 120-124.
- Lopez- Ramirez, E., & Gladys Rocío, A. S. (2017). Overcoming partner violence: Review. *Sexuality, Health and Society*, (26). Pp. 85-102.
- Lorente, M. (/2005). The aggressor in gender violence: anatomy of the abused, conference October 25, 2005, Gijón. Spain.
- Martínez, S. (2015). El proceso de violencia familiar con garantía de protección de los derechos fundamentales dentro del estado constitucional de derecho. *Derecho y cambio social*, Pp.11- 7.
- Mejía, A. (2018), Eficacia de las Medidas de Protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, (Tesis de Maestría). Recuperado de <https://bit.ly/39TZ0qR>
- Ministerio de la Mujer. (2009). National Plan Against Violence Against Women. Lima.
- Ministry of Women and Vulnerable Populations (2017). Know the law nº 30364. 4th edition Lima, Peru.
- Molina, A. (2015), Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar, (Tesis de Doctorado). Recuperado de <https://bit.ly/33srmay>
- Morales, A. (2015), Lesiones y violencia de género frente a la jurisprudencia, (Tesis de Licenciatura). Recuperado de <https://bit.ly/2BXQx9z>
- Núñez, W. & Castillo, M. (2014). Domestic violence. Lima Peru. Legal editions E.I.R.L.
- Núñez, W. (2014) "Violencia Familiar – Comentario a la Ley 29282", Legislación, Jurisprudencia" Lima, Perú.
- Pérez, N. (2016). When the criminal response to gender violence is turned against the victim: an approach to the Spanish reality. *Criminal Policy*, pp. 11-32.
- Pizaña, M. (2003). Family violence. Mexico: Autonomous University of Nuevo Leon Faculty of Law and Criminology. Pp. 147-150.
- Ramón, J. (2010). "Key concepts, phenomenology, factors and strategies in the

- framework of domestic violence" in Domestic Violence: Roots, factors and forms of domestic violence, Edisofer Editorial, Madrid.
- Ramos, D. (2019), La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas Medidas de Protección a las víctimas de violencia familiar de la provincia de Huaras- Ancash, (Tesis de Maestría). Recuperado de <https://bit.ly/3ka6bQr>
- Security Council. (2018). Report of the Secretary-General on conflict-related sexual violence. U.S.
- Social Research Service (2015). Violence against women in chapter v. Spain: Basque Women's Institute.
- Supreme Decree No. 008. (2016). Approve the "National Plan Against Gender Violence 2016- 2021", which as an annex forms an integral part of this Supreme Decree. Lima File No. 0512. (2015). Constitutional Court ruling. Lima.
- Vargas, A. (2019), La Eficacia de las Medidas de Protección de los derechos fundamentales de la victimas por violencia familiar de Trujillo, (Tesis de Maestría). Recuperado de <https://bit.ly/30qboeU>
- Vázquez, M. E. (2015). Maltrato de menores (14 a 17 años) a sus padres en el ámbito familiar. *Ehquidad*, (4), 103-135. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2073288820?accountid=37408>
- Vega, J. (1998). The problem of women who suffer abuse in the relationship. *IPSI Journal of Research in Psychology*, Pp. 75 - 98.
- Women's emergency center. (2017). Supervision at the national level 2018. Lima, Peru.
- Yugueros, A. (2015). Violence against women: concepts and causes. *Castilian-La Mancha magazine of social sciences*.

# ANEXOS

## Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: La eficacia de las Medidas de Protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.							
Autora: Yarenis Fadaith Mendiola Romero							
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores				
<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿Cómo incide las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <p>¿Cómo incide la efectividad de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019?</p> <p>¿Cómo incide los intervinientes en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019?</p> <p>¿Cómo incide los intereses económicos en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019?</p>	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p>Determinar cómo incide las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Determinar cómo incide la efectividad de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.</p> <p>Determinar cómo incide los intervinientes en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.</p> <p>Determinar cómo incide los intereses económicos en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.</p>	<p><b>Hipótesis general:</b></p> <p>Incide las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p> <p>Incide la efectividad de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.</p> <p>Incide los intervinientes en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.</p> <p>Incide los intereses económicos en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019.</p>	Variable 1: Medidas de Protección				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles y rangos
			-efectividad de las medidas de protección	-El retiro del agresor del domicilio. -Impedimento de acoso a la víctima.	1,2,3 4 5,6	Totalmente de acuerdo (1) De acuerdo (2) Indiferente (3)	Deficiente (26-60) Eficiente (61-95)
			-intervinientes	-La suspensión temporal de la víctima. -Poder Judicial.	7,8 9.10	En desacuerdo (4)	Muy Eficiente (96-130)
			-Interés Económico	- Ministerio Público. -Policía Nacional del Perú. -Salvaguardar los bienes de la víctimas	11.12 13,14	Totalmente en desacuerdo (5)	

<b>Variable 2: Violencia Familiar</b>				
<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de medición</b>	<b>Niveles y rangos</b>
-Violencia Física.	-Tironear. -Golpear. - -Bofetear.	1,2 3,4,5 6,7	Totalmente de acuerdo (1)	Deficiente (26-60)
-Violencia Psicológica.	-Degradación de la persona. -Humillación.	8 9,10 11	De acuerdo (2)	Eficiente (61-96)
-Violencia Sexual.	-Abuso Sexual -Hostigamiento	12	Indiferente (3) En desacuerdo (4) Totalmente en desacuerdo (5)	Muy Eficiente (96-130)

Nivel - diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos	Estadística a utilizar
<p><b>Nivel:</b> Correlacional causal</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental transversal</p> <p><b>Método:</b> Enfoque cuantitativo</p> <p><b>Tipo de estudio</b> aplicativo</p>	<p><b>Población:</b> 40 jueces, Fiscales y Abogados litigantes</p> <p><b>Tipo de muestreo:</b> No probabilístico</p> <p><b>Tamaño de muestra:</b> 40 participantes:</p>	<p><b>Variable 1: Medidas de Protección</b></p> <p><b>Técnicas:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumentos:</b> Cuestionario</p> <p>Autor: Yarenis Fadaith Mendiola Romero Año:2020 Monitoreo: Lima Este Ámbito de Aplicación: Distrito Fiscal Lima Este Forma de Administración: Presencial y Whatsapp</p> <hr/> <p><b>Variable 2: Violencia Familiar</b></p> <p><b>Técnicas:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumentos:</b> Cuestionario</p> <p>Autor: Yarenis Fadaith Mendiola Romero Año:2020 Monitoreo: Lima Este Ámbito de Aplicación: Distrito Fiscal Lima Este Forma de Administración: Presencial y Whatsapp</p>	<p><b>DESCRIPTIVA:</b> Correlacional</p> <p><b>INFERENCIAL:</b> se utilizó el estadístico de Rho Spearman</p>

## Anexo 2: Cuestionario

Cuestionario sobre La eficacia de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019

**INSTRUCCIONES:** Estimados Fiscales, a continuación, tiene 26 preguntas el presente cuestionario con la finalidad de obtener datos que servirán para alcanzar el objetivo del estudio, a continuación, podrá utilizar el aspa (X) o (□) en la celda numerada correspondiente de la alternativa seleccionada.

TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	INDIFERENTE O NEUTRO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	2	3	4	5

Nº Ítems	LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	ESCALA DE MEDICIÓN				
	RETIRO DEL AGRESOR DEL HOGAR	1	2	3	4	5
1	Garantiza el <b>retiro del agresor</b> del domicilio de la víctima a conllevar una vida digna					
2	Considera que el <b>retiro del agresor</b> busca mantener a la víctima fuera del alcance de su agresor					
3	Considera que el <b>retiro del agresor del domicilio</b> permite que esta pueda estar segura ante una posible amenaza del agresor					
4	Demuestra que el <b>impedimento de acoso a la víctima</b> coadyuvaría con su seguridad personal.					
5	Pertinente que la conducta intachable del agresor sea suficiente para finiquitar la <b>suspensión temporal de visitas</b>					
6	Demuestra que la <b>suspensión temporal de visitas</b> por parte del agresor hacia la mujer puede ser indefinida					
	<b>INTERVENCIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</b>					
7	Considéralas medidas dispuestas por el <b>poder judicial</b> de no acercarse a la víctima suele ser desobedecida por el agresor					

8	Considera que la orden dispuesta por el <b>poder judicial</b> frente a las medidas de protección no se está cumpliendo a cabalidad					
9	Contribuye la actuación del <b>ministerio público</b> , cumpliendo con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de violencia familiar.					
10	Demuestra el sistema del <b>ministerio público</b> actual que funciona cautelando, defendiendo los derechos de la mujer					
11	Demuestra que las <b>autoridades PNP</b> actúan rápidamente ante el llamado de la víctima					
12	Considera que los casos de violencia familiar son atendidos rápidamente por los miembros de la <b>policía nacional del Perú</b> .					
<b>SALVAGUARDAR EL INTERÉS ECONÓMICO</b>						
13	Considera que la dependencia <b>económica</b> de la mujer no permite que denuncie una agresión (física, psicológica y etc.)					
14	Considera que en la violencia <b>económica</b> es factible solicitar una tutela cautelar					

**Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )**

N°	VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE MEDICIÓN			
<b>Ítems</b>	<b>VIOLENCIA FÍSICA</b>				
<b>15</b>	Considera que <b>tironear</b> el cabello va en contra de la integridad de la mujer vulnerando sus derechos				
<b>16</b>	Considera como delito que mujeres <b>violentadas (tironear)</b> son manipuladas con facilidad				
<b>17</b>	Considera que los daños a la integridad de la mujer son causados principalmente por <b>golpes</b> en el rostro de la víctima				
<b>18</b>	Considera como agresión física <b>golpear</b> a la mujer				
<b>19</b>	Reconoce que someter y agredir ( <b>golpear</b> ) a la mujer, es un delito				
<b>20</b>	Considera que <b>bofetear</b> va en contra de la integridad de la mujer vulnerando su integridad física.				
<b>21</b>	Considera como delito que el agresor llegue a su casa ebrio y <b>bofetea</b> siempre a su mujer.				
	<b>VIOLENCIA PSICOLÓGICA</b>				
<b>22</b>	Considera que la <b>degradación</b> de la mujer se ve afectada por la presión emocional causada por el victimario.				
<b>23</b>	Considera que la <b>humillación</b> hacia la mujer se da generalmente en el hogar.				
<b>24</b>	Reconoce que hay desconocimiento que la <b>humillación</b> está normalizada como un tipo de violencia				
	<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>				
<b>25</b>	Reconoce que el <b>abuso sexual</b> afecta a la mujer en cuanto a su integridad sexual.				
<b>26</b>	Considera como delito <b>hostigar</b> frecuentemente a la mujer para tener relaciones sexuales.				

### Anexo 3: Gastos Administrativos

CATEGORÍA DE PRESUPUESTOS	Costo unitario	Sub-Total
<b>1. RECURSOS HUMANOS</b>		
Viáticos (desayunos, almuerzos)	S/. 300.00	S/. 300.00
Movilidad local	S/. 50.00	S/. 50.00
Honorarios del Profesor (analista)	S/200.00	S/.200.00
<b>SUB TOTAL</b>		S/.550.00
<b>2. Servicios</b>		
Usos de equipos tecnológicos (computadoras)	S/. 100.00	S/. 100.00
02 impresiones.	S/.60.00	S/. 120.00
40 consultas Internet	S/ 4.00	S/. 80.00
Teléfono (llamadas)	S/. 50.00	S/. 50.00
02 impresiones de cuestionarios	S/. 2.00	S/. 2.00
500 fotocopias de cuestionario	S/. 0.10	S/. 50.00
<b>SUB TOTAL</b>		S/. 402.00
<b>C. RECURSOS MATERIALES</b>		
Un Millar Hojas bond	S/. 20.00	S/. 20.00
Lapiceros, corrector y resaltador	S/. 10.00	S/. 10.00
03 veces Fotocopias	S/. 60.00	S/. 120.00
02 espiralados	S/. 05.00	S/. 10.00
Impresiones y empastado	S/. 250.00	S/. 250.00
<b>SUB TOTAL</b>		S/. 420.00

PRESUPUESTOS DEL PROYECTO	
RESUMEN	COSTO TOTAL
Recursos Humanos	S/.550.00
Recursos Materiales	S/. 420.00
Servicios	S/. 402.00
Gastos de contingencia	
Total	S/.1,372.00

## Anexo 4: Base de datos

### Base de datos de la variable Medidas de protección

	V1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN											
	D1 Efectividad de las medidas de protección						D2 Intervinientes				D3	
	P	P	P	P	P	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
ENC 1	2	3	2	2	1	1	3	2	2	1	3	2
ENC 2	3	2	3	1	1	1	1	1	2	4	1	1
ENC 3	1	3	1	2	1	5	4	1	5	1	4	1
ENC 4	2	4	1	2	1	1	1	2	1	1	4	
ENC 5	2	1	1	2	4	3	4	1	2	2	1	
ENC 6	4	1	2	2	2	1	1	1	3	2	2	
ENC 7	1	1	4	1	5	5	1	1	2	2		
ENC 8	4	1	1	2	1	2	2	5	2	4		
ENC 9	4	4	1	2	1	1	1	2	1	5		
ENC 10	4	3	1	2	2	1	2	1	1			
ENC 11	5	2	4	5	5	4	1	2	5			
ENC 12	1	1	2	1	1	1	2	1				
ENC 13	3	2	1	5	4	5	1	2				
ENC 14	2	1	5	1	2	2	2					
ENC 15	1	2	1	2	1	2	3					
ENC 16	2	1	2	2	3	3						
ENC 17	1	2	5	3	1	4						
ENC 18	2	3	1	4	1	2						
ENC 19	2	1	4	2	5							
ENC 20	4	1	1	2	1							
ENC 21	4	3	1	2	2							
ENC 22	5	2	1	2								
ENC 23	1	5	2	5								
ENC 24	3	2	1	1								
ENC 25	2	1	5									
ENC 26	4	5	5									
ENC 27	2	1	2									
ENC 28	1	5										
ENC 29	2	3										
ENC 30	4	1										
ENC 31	4	4										
ENC 32	1											
ENC 33	1											
ENC 34	1											
ENC 35												
ENC 36												
ENC 37												
ENC 3												
ENC												
E												

Base de datos de la variable Violencia familiar

	V2 VIOLENCIA FAMILIAR											
	D1 Violencia física							D2 Violencia psicológica			D3 Violencia sexual	
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
ENC 1	5	4	4	3	5	2	5	5	4	2	1	5
ENC 2	1	2	5	5	5	2	4	4	5	4	5	2
ENC 3	4	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	3
ENC 4	2	4	5	3	5	5	4	5	4	2	5	3
ENC 5	5	4	5	3	5	5	3	4	2	5	4	5
ENC 6	4	5	4	4	4	5	1	5	4	3	1	5
ENC 7	4	5	4	4	5	1	5	5	4	3	1	5
ENC 8	4	2	5	3	1	5	4	4	4	3	1	5
ENC 9	3	4	5	5	4	4	5	4	4	2	4	5
ENC 10	3	5	3	5	5	3	4	2	5	5	3	3
ENC 11	5	5	1	2	1	1	2	4	5	4	5	5
ENC 12	3	3	5	4	5	4	4	5	2	3	4	4
ENC 13	3	4	5	3	3	5	5	1	1	5	3	2
ENC 14	3	2	5	5	4	5	4	5	4	4	5	5
ENC 15	5	5	5	5	1	5	1	4	4	4	5	5
ENC 16	4	5	3	5	5	3	4	5	5	4	5	4
ENC 17	5	4	5	4	5	5	5	4	4	5	5	2
ENC 18	3	2	5	3	2	2	2	1	1	1	1	1
ENC 19	4	5	4	2	2	1	5	4	4	5	3	5
ENC 20	5	2	4	5	5	2	5	5	5	2	5	3
ENC 21	2	1	5	2	5	5	5	5	2	5	5	4
ENC 22	5	5	1	1	1	2	5	4	2	1	5	3
ENC 23	2	4	1	3	1	2	1	2	1	2	4	1
ENC 24	5	3	5	4	5	2	5	3	5	3	5	5
ENC 25	1	1	4	5	5	5	5	2	2	4	2	4
ENC 26	5	1	2	3	1	2	1	2	4	4	1	5
ENC 27	1	2	3	3	3	3	5	5	5	5	4	5
ENC 28	4	2	4	5	4	4	5	2	1	3	4	4
ENC 29	4	5	3	3	2	3	1	2	2	2	2	1
ENC 30	5	4	2	1	1	2	1	2	1	2	4	1
ENC 31	4	3	5	4	5	1	4	2	4	3	5	5
ENC 32	1	5	5	4	4	5	5	5	4	3	5	5
ENC 33	4	2	5	3	1	5	4	5	4	3	5	5
ENC 34	1	4	2	2	4	2	1	2	2	1	2	1
ENC 35	3	1	3	5	5	4	5	5	3	4	5	3
ENC 36	1	1	1	2	2	5	5	4	2	5	1	5
ENC 37	1	5	1	5	4	5	5	5	2	4	4	5
ENC 38	3	4	4	5	4	4	5	2	4	1	1	2
ENC 39	3	5	5	4	4	2	4	4	2	2	5	5
ENC 40	5	1	2	1	1	2	1	4	5	2	5	1

## Anexo 5: Confiabilidad

### Base de datos Confiabilidad Medidas de protección

Ítems	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14
Sujetos														
Enc. 01	3	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5
Enc. 02	2	1	1	4	1	4	1	4	1	4	1	1	1	5
Enc. 03	4	5	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	4
Enc. 04	2	3	2	5	2	5	2	5	2	5	2	3	2	2
Enc. 05	2	5	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	3
Enc. 06	5	2	3	4	5	5	3	4	5	5	3	3	5	3
Enc. 07	5	4	4	2	1	4	4	2	1	4	2	1	1	2
Enc. 08	3	2	5	2	5	4	5	2	5	4	4	5	4	5
Enc. 09	3	2	2	5	2	5	2	5	2	5	2	3	2	2
Enc. 10	2	2	2	4	3	4	2	4	3	4	2	5	3	2
Enc. 11	5	5	4	2	3	4	4	2	3	4	5	2	3	5
Enc. 12	5	5	5	2	2	4	5	2	2	4	5	5	2	5
Enc. 13	1	2	5	4	5	2	5	4	5	2	5	4	5	2
Enc. 14	1	2	3	2	2	2	3	2	2	2	5	2	2	5
Enc. 15	4	1	3	2	2	1	3	2	2	1	1	2	2	4
Enc. 16	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5
Enc. 17	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	1	5	5	5
Enc. 18	1	1	2	1	2	3	2	1	2	3	1	1	2	5
Enc. 19	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
Enc. 20	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	2	5	5

Base de datos de la confiabilidad Violencia familiar

Items	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
<b>Sujetos</b>												
<b>Enc. 01</b>	5	5	4	5	5	3	5	5	5	3	5	3
<b>Enc. 02</b>	5	5	4	4	1	5	1	4	1	5	1	1
<b>Enc. 03</b>	3	2	5	4	5	5	4	4	5	5	4	5
<b>Enc. 04</b>	4	3	4	5	5	3	2	5	5	3	2	3
<b>Enc. 05</b>	2	5	5	4	3	4	3	4	3	4	3	4
<b>Enc. 06</b>	2	2	5	5	5	3	5	5	5	3	5	2
<b>Enc. 07</b>	4	4	2	4	1	5	1	4	1	5	1	2
<b>Enc. 08</b>	2	5	2	4	4	5	4	4	4	5	4	4
<b>Enc. 09</b>	2	2	5	5	2	3	2	5	2	3	2	5
<b>Enc. 10</b>	2	2	4	4	3	4	3	4	3	4	3	2
<b>Enc. 11</b>	5	4	2	4	3	2	3	4	3	2	3	5
<b>Enc. 12</b>	5	5	2	4	2	2	2	4	2	2	2	5
<b>Enc. 13</b>	2	5	4	2	4	4	5	2	4	4	5	5
<b>Enc. 14</b>	2	3	2	5	2	2	2	5	2	2	2	1
<b>Enc. 15</b>	1	3	2	1	2	2	2	1	2	2	2	4
<b>Enc. 16</b>	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5
<b>Enc. 17</b>	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	1
<b>Enc. 18</b>	1	2	1	5	2	5	2	5	2	5	2	1
<b>Enc. 19</b>	5	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	3
<b>Enc. 20</b>	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

## Anexo 6: Validación del instrumento

desacuerdo (5)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VARIABLE DE VIOLENCIA FAMILIAR

N°	DIMENSIONES / Ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>RETIRO DEL AGRESOR DEL HOGAR</b>								
1	Garantiza el <b>retiro del agresor</b> del domicilio de la víctima a conllevar una vida digna	X		X		X		
2	Considera que el <b>retiro del agresor</b> busca mantener a la víctima fuera del alcance de su agresor	X		X		X		
3	Considera que el <b>retiro del agresor del domicilio</b> permite que esta pueda estar segura ante una posible amenaza del agresor	X		X		X		
4	Demuestra que el <b>impedimento de acoso a la víctima</b> coadyuvaría con su seguridad personal.	X		X		X		
5	Pertinente que la conducta intachable del agresor sea suficiente para finiquitar la <b>suspensión temporal de visitas</b>	X		X		X		
6	Demuestra que la <b>suspensión temporal de visitas</b> por parte del agresor hacia la mujer puede ser indefinida	X		X		X		
<b>INTERVENCIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</b>								
7	Considera las medidas dispuestas por el <b>poder judicial</b> de no acercarse a la víctima suele ser desobedecida por el agresor	X		X		X		
8	Considera que la orden dispuesta por el <b>poder judicial</b> frente a las medidas de protección no se está cumpliendo a cabalidad	X		X		X		
9	Contribuye la actuación del <b>ministerio público</b> , cumpliendo con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de violencia familiar	X		X		X		
10	Demuestra el sistema del <b>ministerio público</b> actual que funciona cautelando, defendiendo los derechos de la mujer	X		X		X		
11	Demuestra que las <b>autoridades PNP</b> actúan rápidamente ante el llamado de la víctima	X		X		X		
12	Considera que los casos de violencia familiar son atendidos rápidamente por los miembros de la <b>policía nacional del Perú</b>	X		X		X		
<b>SALVAGUARDAR EL INTERÉS ECONÓMICO</b>								
13	Considera que la dependencia <b>económica</b> de la mujer no permite que denuncie una agresión (física, psicológica y etc)	X		X		X		





**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VARIABLE DE VIOLENCIA FAMILIAR**

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>RETIRO DEL AGRESOR DEL HOGAR</b>								
1	Garantiza el retiro del agresor del domicilio de la víctima a conllevar una vida digna	X		X		X		
2	Considera que el retiro del agresor busca mantener a la víctima fuera del alcance de su agresor	X		X		X		
3	Considera que el retiro del agresor del domicilio permite que esta pueda estar segura ante una posible amenaza del agresor	X		X		X		
4	Demuestra que el impedimento de acceso a la víctima coadyuvaría con su seguridad personal	X		X		X		
5	Pertinente que la conducta intachable del agresor sea suficiente para finalizar la suspensión temporal de visitas	X		X		X		
6	Demuestra que la suspensión temporal de visitas por parte del agresor hacia la mujer puede ser indefinida	X		X		X		
<b>INTERVENCIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</b>								
			Si	No	Si	No	Si	No
7	Considera las medidas dispuestas por el poder judicial de no acercarse a la víctima suele ser desobedecida por el agresor	X		X		X		
8	Considera que la orden dispuesta por el poder judicial frente a las medidas de protección no se está cumpliendo a cabalidad	X		X		X		
9	Contribuye la actuación del ministerio público, cumpliendo con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de violencia familiar	X		X		X		
10	Demuestra el sistema del ministerio público actual que funciona cautelando, defendiendo los derechos de la mujer	X		X		X		
11	Demuestra que las autoridades PNP actúan rápidamente ante el llamado de la víctima	X		X		X		
12	Considera que los casos de violencia familiar son atendidos rápidamente por los miembros de la policía nacional del Perú	X		X		X		
<b>SALVAGUARDAR EL INTERÉS ECONÓMICO</b>								
			Si	No	Si	No	Si	No
13	Considera que la dependencia económica de la mujer no permite que denuncie una agresión (física, psicológica y etc)	X		X		X		

observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

Apeñidos y nombres del juez validador. Dr/Mg: Dr. Jales Quiroga, Mariana Patricia DNI: 06989923

Especialidad del validador: Maestro en Derecho de Honorarios en Derecho Penal y Procesal Penal

04 de Julio del 2020

\*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
\*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
\*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

S/P  
Maestro en Derecho Penal

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VARIABLE DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>RETIRO DEL AGRESOR DEL HOGAR</b>								
1	Garantiza el retiro del agresor del domicilio de la víctima a conllevar una vida digna	X		X		X		
2	Considera que el retiro del agresor busca mantener a la víctima fuera del alcance de su agresor	X		X		X		
3	Considera que el retiro del agresor del domicilio permite que esta pueda estar segura ante una posible amenaza del agresor	X		X		X		
4	Demuestra que el impedimento de acoso a la víctima condyvaria con su seguridad personal	X		X		X		
5	Pertinente que la conducta intachable del agresor sea suficiente para finiquitar la suspensión temporal de visitas	X		X		X		
6	Demuestra que la suspensión temporal de visitas por parte del agresor hacia la mujer puede ser indefinida	X		X		X		
<b>INTERVENCIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</b>								
		Si	No	Si	No	Si	No	
7	Considera las medidas dispuestas por el poder judicial de no acercarse a la víctima suele ser desobedecida por el agresor	X		X		X		
8	Considera que la orden dispuesta por el poder judicial frente a las medidas de protección no se está cumpliendo a cabalidad	X		X		X		
9	Contribuye la actuación del ministerio público, cumpliendo con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de violencia familiar	X		X		X		
10	Demuestra el sistema del ministerio público actual que funciona cautelando, defendiendo los derechos de la mujer	X		X		X		
11	Demuestra que las autoridades PNP actúan rápidamente ante el llamado de la víctima	X		X		X		
12	Considera que los casos de violencia familiar son atendidas rápidamente por los miembros de la policía nacional del Perú	X		X		X		
<b>SALVAGUARDAR EL INTERÉS ECONÓMICO</b>								
		Si	No	Si	No	Si	No	
13	Considera que la dependencia económica de la mujer no permite que denuncie una agresión (física, psicológica y etc)	X		X		X		
14	Considera que en la violencia económica es factible solicitar una tutela cautelar	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable**

Apellidos y nombres del juez validador, Dr/ Mg:  
Especialidad del validador:

Aplicable después de corregir  No aplicable

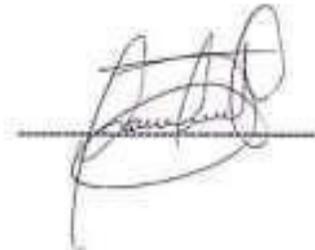
Dr. Guecutoro Jarama Pardo

DNI: 43316595

- ✓ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ✓ **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
- ✓ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

05 de Julio del 2020



### CUESTIONARIO

Cuestionario sobre La eficacia de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019

**INSTRUCCIONES:** Estimada RUTH ALINA NAVARRO MAYHUA, a continuación tiene 26 preguntas el presente cuestionario con la finalidad de obtener datos que servirán para alcanzar el objetivo del estudio, a continuación podrá utilizar el aspa (X) o (✓) en la celda numerada correspondiente de la alternativa seleccionada.

**Sexo:** Masculino ( ) Femenino (X)

TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	INDIFERENTE O NEUTRO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	2	3	4	5

N° Ítems	LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	ESCALA DE MEDICIÓN				
	RETIRO DEL AGRESOR DEL HOGAR	1	2	3	4	5
1	Garantiza el retiro del agresor del domicilio de la víctima a conllevar una vida digna				X	
2	Considera que el retiro del agresor busca mantener a la víctima fuera del alcance de su agresor					X
3	Considera que el retiro del agresor del domicilio permite que esta pueda estar segura ante una posible amenaza del agresor				X	
4	Demuestra que el impedimento de acoso a la víctima coadyuvaría con su seguridad personal.					X
5	Pertinente que la conducta intachable del agresor sea suficiente para finiquitar la suspensión temporal de visitas			X		
6	Demuestra que la suspensión temporal de visitas por parte del agresor hacia la mujer puede ser indefinida			X		
	<b>INTERVENCIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</b>					
7	Considera las medidas dispuestas por el poder judicial de no acercarse a la víctima suele ser desobedecida por el agresor		X			
8	Considera que la orden dispuesta por el poder judicial frente a las medidas de protección no se está cumpliendo a cabalidad		X			
9	Contribuye la actuación del ministerio público, cumpliendo con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de violencia familiar		X			
10	Demuestra el sistema del ministerio público actual que funciona cautelando, defendiendo los derechos de la mujer		X			
11	Demuestra que las autoridades PNP actúan rápidamente ante el llamado de la víctima		X			
12	Considera que los casos de violencia familiar son atendidos rápidamente por los miembros de la policía nacional del Perú.		X			
	<b>SALVAGUARDAR EL INTERÉS ECONÓMICO</b>					
13	Considera que la dependencia económica de la mujer no permite que denuncie una agresión (física, psicológica y etc)	X				
14	Considera que en la violencia económica es factible solicitar una tutela cautelar	X				
N° Ítems	VIOLENCIA FAMILIAR	ESCALA DE MEDICIÓN				
	<b>VIOLENCIA FÍSICA</b>					

  
 Ruth Alina Navarro Mayhua  
 Fiscal Adjunto Provincial  
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa

15	Considera que <b>tironear</b> el cabello va en contra de la integridad de la mujer vulnerando sus derechos	X		
16	Considera como delito que mujeres <b>violentadas (tironear)</b> son manipuladas con facilidad	X		
17	Considera que los daños a la integridad de la mujer son causados principalmente por <b>golpes</b> en el rostro de la víctima	X		
18	Considera como agresión física <b>golpear</b> a la mujer	X		
19	Reconoce que someter y <b>agredir (golpear)</b> a la mujer, es un delito	X		
20	Considera que <b>bofetear</b> va en contra de la integridad de la mujer vulnerando su integridad física.	X		
21	Considera como delito que el agresor llegue a su casa ebrio y <b>bofetea</b> siempre a su mujer.	X		
<b>VIOLENCIA PSICOLÓGICA</b>				
22	Considera que la <b>degradación</b> de la mujer se ve afectada por la presión emocional causada por el victimario.		X	
23	Considera que la <b>humillación</b> hacia la mujer se dan generalmente en el hogar.		X	
24	Reconoce que hay desconocimiento que la <b>humillación</b> está normalizada como un tipo de violencia		X	
<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>				
25	Reconoce que el <b>abuso sexual</b> afecta a la mujer en cuanto a su integridad sexual.	X		
26	Considera como delito <b>hostigar</b> frecuentemente a la mujer para tener relaciones sexuales.	X		

  
 Ruth Alina Navarro Mayhua  
 Fiscal Adjunto Provincial  
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
 de Huaycán - Primer Despacho

## CUESTIONARIO

Cuestionario sobre La eficacia de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019

**INSTRUCCIONES:** Estimado Fiscal Ricardo Giovanni Campos Tello, a continuación tiene 26 preguntas el presente cuestionario con la finalidad de obtener datos que servirán para alcanzar el objetivo del estudio, a continuación podrá utilizar el aspa (X) o (✓) en la celda numerada correspondiente de la alternativa seleccionada.

**Sexo:** Masculino (X) Femenino ( )

TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	INDIFERENTE O NEUTRO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	2	3	4	5

N° Ítems	LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	ESCALA DE MEDICIÓN				
		1	2	3	4	5
	<b>RETIRO DEL AGRESOR DEL HOGAR</b>					
1	Garantiza el retiro del agresor del domicilio de la víctima a conllevar una vida digna	X				
2	Considera que el retiro del agresor busca mantener a la víctima fuera del alcance de su agresor	X				
3	Considera que el retiro del agresor del domicilio permite que esta pueda estar segura ante una posible amenaza del agresor		X			
4	Demuestra que el impedimento de acoso a la víctima coadyuvaría con su seguridad personal.			X		
5	Pertinente que la conducta intachable del agresor sea suficiente para finiquitar la suspensión temporal de visitas				X	
6	Demuestra que la suspensión temporal de visitas por parte del agresor hacia la mujer puede ser indefinida			X		
	<b>INTERVENCIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</b>					
7	Considera las medidas dispuestas por el poder judicial de no acercarse a la víctima suele ser desobedecida por el agresor	X				
8	Considera que la orden dispuesta por el poder judicial frente a las medidas de protección no se está cumpliendo a cabalidad	X				
9	Contribuye la actuación del ministerio público, cumpliendo con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de violencia familiar	X				
10	Demuestra el sistema del ministerio público actual que funciona cautelando, defendiendo los derechos de la mujer		X			
11	Demuestra que las autoridades PNP actúan rápidamente ante el llamado de la víctima				X	
12	Considera que los casos de violencia familiar son atendidos rápidamente por los miembros de la policía nacional del Perú.				X	
	<b>SALVAGUARDAR EL INTERÉS ECONÓMICO</b>					
13	Considera que la dependencia económica de la mujer no permite que denuncie una agresión (física, psicológica y etc)		X			
14	Considera que en la violencia económica es factible solicitar una tutela cautelar					
N° Ítems	<b>VIOLENCIA FAMILIAR</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>				
	<b>VIOLENCIA FÍSICA</b>					

15	Considera que <b>tironear</b> el cabello va en contra de la integridad de la mujer vulnerando sus derechos		X			
16	Considera como delito que mujeres <b>violentadas (tironear)</b> son manipuladas con facilidad				X	
17	Considera que los daños a la integridad de la mujer son causados principalmente por <b>golpes</b> en el rostro de la víctima				X	
18	Considera como agresión física <b>golpear</b> a la mujer	X				
19	Reconoce que someter y agredir ( <b>golpear</b> ) a la mujer, es un delito	X				
20	Considera que <b>bofetear</b> va en contra de la integridad de la mujer vulnerando su integridad física.	X				
21	Considera como delito que el agresor llegue a su casa ebrio y <b>bofetea</b> siempre a su mujer.		X			
<b>VIOLENCIA PSICOLÓGICA</b>						
22	Considera que la <b>degradación</b> de la mujer se ve afectada por la presión emocional causada por el victimario.	X				
23	Considera que la <b>humillación</b> hacia la mujer se dan generalmente en el hogar.	X				
24	Reconoce que hay desconocimiento que la <b>humillación</b> está normalizada como un tipo de violencia			X		
<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>						
25	Reconoce que el <b>abuso sexual</b> afecta a la mujer en cuanto a su integridad sexual.	X				
26	Considera como delito <b>hostigar</b> frecuentemente a la mujer para tener relaciones sexuales.	X				

  
 Ricardo Govea, empus 1640  
 Panel de Control de Calidad  
 de la UCA, 17 de febrero

## CUESTIONARIO

Cuestionario sobre La eficacia de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019

**INSTRUCCIONES:** Estimado **Maribel Candia Argumedo, Fiscal Adjunta Superior de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima Este**, a continuación tiene 26 preguntas el presente cuestionario con la finalidad de obtener datos que servirán para alcanzar el objetivo del estudio, a continuación podrá utilizar el aspa (X) o (✓) en la celda numerada correspondiente de la alternativa seleccionada.

**Sexo:** Masculino ( ) Femenino ( x )

TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	INDIFERENTE O NEUTRO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	2	3	4	5

N° Ítems	LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	ESCALA DE MEDICIÓN				
		1	2	3	4	5
<b>RETIRO DEL AGRESOR DEL HOGAR</b>						
1	Garantiza el <b>retiro del agresor</b> del domicilio de la víctima a conllevar una vida digna	X				
2	Considera que el <b>retiro del agresor</b> busca mantener a la víctima fuera del alcance de su agresor	X				
3	Considera que el <b>retiro del agresor del domicilio</b> permite que esta pueda estar segura ante una posible amenaza del agresor		X			
4	Demuestra que el <b>impedimento de acoso a la víctima</b> coadyuvaría con su seguridad personal.		X			
5	Pertinente que la conducta intachable del agresor sea suficiente para finiquitar la <b>suspensión temporal de visitas</b>				X	
6	Demuestra que la <b>suspensión temporal de visitas</b> por parte del agresor hacia la mujer puede ser indefinida				X	
<b>INTERVENCIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</b>						
7	Considera las medidas dispuestas por el <b>poder judicial</b> de no acercarse a la víctima suele ser desobedecida por el agresor	X				
8	Considera que la orden dispuesta por el <b>poder judicial</b> frente a las medidas de protección no se está cumpliendo a cabalidad	X				
9	Contribuye la actuación del <b>ministerio público</b> , cumpliendo con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de violencia familiar		X			
10	Demuestra el sistema del <b>ministerio público</b> actual que funciona cautelando, defendiendo los derechos de la mujer				X	
11	Demuestra que las <b>autoridades PNP</b> actúan rápidamente ante el llamado de la víctima				X	
12	Considera que los casos de violencia familiar son atendidos rápidamente por los miembros de la <b>policía nacional del Perú</b> .				X	
<b>SALVAGUARDAR EL INTERÉS ECONÓMICO</b>						
13	Considera que la dependencia <b>económica</b> de la mujer no permite que denuncie una agresión (física, psicológica y etc)	X				
14	Considera que en la violencia <b>económica</b> es factible solicitar una tutela cautelar	X				
<b>VIOLENCIA FAMILIAR</b>						
<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>						
N° Ítems	<b>VIOLENCIA FÍSICA</b>					

15	Considera que <b>tironear</b> el cabello va en contra de la integridad de la mujer vulnerando sus derechos	X				
16	Considera como delito que mujeres <b>violentadas (tironear)</b> son manipuladas con facilidad	X				
17	Considera que los daños a la integridad de la mujer son causados principalmente por <b>golpes</b> en el rostro de la víctima		X			
18	Considera como agresión física <b>golpear</b> a la mujer	X				
19	Reconoce que someter y agredir ( <b>golpear</b> ) a la mujer, es un delito			X		
20	Considera que <b>bofetear</b> va en contra de la integridad de la mujer vulnerando su integridad física.			x		
21	Considera como delito que el agresor llegue a su casa ebrio y <b>bofetea</b> siempre a su mujer.			X		
<b>VIOLENCIA PSICOLÓGICA</b>						
22	Considera que la <b>degradación</b> de la mujer se ve afectada por la presión emocional causada por el victimario.	X				
23	Considera que la <b>humillación</b> hacia la mujer se dan generalmente en el hogar.	X				
24	Reconoce que hay desconocimiento que la <b>humillación</b> está normalizada como un tipo de violencia	X				
<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>						
25	Reconoce que el <b>abuso sexual</b> afecta a la mujer en cuanto a su integridad sexual.	X				
26	Considera como delito <b>hostigar</b> frecuentemente a la mujer para tener relaciones sexuales.	X				



**MARIBEL CANDIA ARGUMEDO**  
**FISCAL ADJUNTA SUPERIOR**  
**1FSPLE**

**CUESTIONARIO**

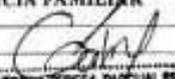
Cuestionario sobre La eficacia de las medidas de protección en el delito de violencia familiar, distrito Fiscal de Lima Este, año 2019

**INSTRUCCIONES:** Estimado Abogado, a continuación tiene 26 preguntas el presente cuestionario con la finalidad de obtener datos que servirán para alcanzar el objetivo del estudio, a continuación podrá utilizar el aspa (X) o (✓) en la celda numerada correspondiente de la alternativa seleccionada.

Sexo: Masculino ( ) Femenino (X)

TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	INDIFERENTE O NEUTRO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	2	3	4	5

N° Ítems	LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	ESCALA DE MEDICIÓN				
		1	2	3	4	5
<b>RETIRO DEL AGRESOR DEL HOGAR</b>						
1	Garantiza el retiro del agresor del domicilio de la víctima a conllevar una vida digna				X	
2	Considera que el retiro del agresor busca mantener a la víctima fuera del alcance de su agresor				X	
3	Considera que el retiro del agresor del domicilio permite que esta pueda estar segura ante una posible amenaza del agresor				X	
4	Demuestra que el impedimento de acceso a la víctima coadyuvaría con su seguridad personal.		X			
5	Permite que la conducta intachable del agresor sea suficiente para finiquitar la suspensión temporal de visitas			X		
6	Demuestra que la suspensión temporal de visitas por parte del agresor hacia la mujer puede ser indefinida				X	
<b>INTERVENCIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</b>						
7	Considera las medidas dispuestas por el poder judicial de no acercarse a la víctima suele ser desobedecida por el agresor	X				
8	Considera que la orden dispuesta por el poder judicial frente a las medidas de protección no se está cumpliendo a cabalidad	X				
9	Contribuye la actuación del ministerio público, cumpliendo con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de violencia familiar		X			
10	Demuestra el sistema del ministerio público actual que funciona cautelando, defendiendo los derechos de la mujer		X			
11	Demuestra que las autoridades PNP actúan rápidamente ante el llamado de la víctima			X		
12	Considera que los casos de violencia familiar son atendidos rápidamente por los miembros de la policía nacional del Perú			X		
<b>SALVAGUARDAR EL INTERÉS ECONÓMICO</b>						
13	Considera que la dependencia económica de la mujer no permite que denuncie una agresión (física, psicológica y etc)	X				
14	Considera que en la violencia económica es factible solicitar una tutela cautelar	X				
<b>VIOLENCIA FAMILIAR</b>						
N° Ítems	<b>VIOLENCIA FÍSICA</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>				

  
**GABRIELA TERESA PASCUAL SERINA**  
 Abogada  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Fiscalía Provincial Penal Capital

15	Considera que <b>tironear</b> el cabello va en contra de la integridad de la mujer vulnerando sus derechos	X				
16	Considera como delito que mujeres <b>violentadas (tironear)</b> son manipuladas con facilidad	X				
17	Considera que los daños a la integridad de la mujer son causados principalmente por <b>golpes</b> en el rostro de la víctima	X	X			
18	Considera como agresión física <b>golpear</b> a la mujer	X				
19	Reconoce que someter y agredir ( <b>golpear</b> ) a la mujer, es un delito	X				
20	Considera que <b>bofetear</b> va en contra de la integridad de la mujer vulnerando su integridad física.	X				
21	Considera como delito que el agresor llegue a su casa ebrio y <b>bofetea</b> siempre a su mujer.	X				
<b>VIOLENCIA PSICOLÓGICA</b>						
22	Considera que la <b>degradación</b> de la mujer se ve afectada por la presión emocional causada por el victimario.	X				
23	Considera que la <b>humillación</b> hacia la mujer se dan generalmente en el hogar.	X				
24	Reconoce que hay desconocimiento que la <b>humillación</b> está normalizada como un tipo de violencia	X				
<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>						
25	Reconoce que el <b>abuso sexual</b> afecta a la mujer en cuanto a su integridad sexual.	X				
26	Considera como delito <b>hostigar</b> frecuentemente a la mujer para tener relaciones sexuales.	X				

  
 .....  
**GABRIELA TERESA PASCUAL SERINA**  
 Fiscal Adjunta Provincial Titular  
 Promoción Pluralista Provincial Pop. al Campesinato  
 Tarma Desempeño - S.J.L.